Diario Oficial de
MARTES, 18 DE JULIO DE 1995 Número 84
EXTREMADURA

S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Subvenciones.—Orden de 7 de julio de 1995, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de Mancomunidades de Municipios 3459

Subvenciones.—Orden de 10 de julio de 1995, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo 3460

Convenios Colectivos.—Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Editorial Extremadura, S.A. Expte.: 5A/95 3461

Convenios Coletivos.—Resolución de 8 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del «Ayuntamiento de Guareña (Personal Laboral)» 3470

Recursos.—Resolución de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.147/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en el Grupo V (Peón Especializado de Cocina), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3483

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.—Resolución de 28 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: Valencia de las Torres (C-437) - Retamal de Llerena (BA-621)» 3484

Medio Ambiente.—Resolución de 30 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: Hervás (C.V. a Baños) - Aldeanueva del Camino (N-630) y La Fatela (C-526) - Villanueva de la Sierra (C-512)» 3488

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estatutos.—Anuncio de 3 de julio de 1995, sobre Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/436 3493

Estatutos.–Anuncio de 5 de julio de 1995, sobre Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres (AECA)» 3494

Consejería de Economía y Hacienda

Subvenciones.–Anuncio de 10 de julio de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a GRUART JUSA, S.A./INDUSTRIAL TAPONERA, S.A. (INTASA)..... 3494

Subvenciones.–Anuncio de 10 de julio de 1995, sobre trámite de audiencia de fecha 4 de julio de 1995, a la empresa don Juan Fernández Sánchez..... 3494

Subvenciones.–Anuncio de 10 de julio de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de subvención a don Manuel Angel García Carrasco 3495

Consejería de Insdustria y Turismo

Minas.–Resolución de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de los diversos registros mineros..... 3495

Adjudicación.–Anuncio de 7 de julio de 1995, de la Resolución por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Captación de agua y reforma de la sala de calderas en el campamento público de turismo en Alcántara. 3497

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.–Orden de 10 de julio de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento de agua a Guadalupe» 3498

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.–Anuncio de 4 de abril de 1995, sobre aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 44, del vigente Plan General de Ordenación Urbana 3509

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de Mancomunidades de Municipios.

Por Orden de 19 de abril de 1995, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. n.º 52 de fecha 4/5/95) se convocaron subvenciones para el fomento de Mancomunidades de Municipios.

Mediante la citada Orden, se pretende continuar con la labor, ya emprendida por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar este movimiento asociativo prestando especial atención a los gastos corrientes necesarios para el correcto funcionamiento de las Mancomunidades.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos

D I S P O N G O

Artículo 1.–Conceder subvenciones en concepto de fomento a las Mancomunidades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2.–Denegar subvenciones en concepto de fomento, por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 19 de abril de 1995, a las Mancomunidades y Ayuntamientos solicitantes de las mismas y que no aparecen relacionados en el Anexo I.

Artículo 3.–Que se comunique la presente a las Mancomunidades interesadas.

Mérida, 7 de julio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

	DENOMINACIÓN	SEDE	PROVINCIA	SUBV./PTAS.
1	M. AGUAS DE NOGALES	NOGALES	BADAJOZ	455.500
2	M. AGUAS EMBALSE J. OZORES Y FERIA	ACEUCHAL	BADAJOZ	879.629
3	M. AGUAS DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOZ	254.397
4	M. VEGAS BAJAS GUADIANA II	VALDELACALZADA	BADAJOZ	241.922
5	M. AGUAS COMARCA DE LLERENA	LLERENA	BADAJOZ	576.592
6	M. AGUAS PANTANO DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	291.822
7	M. AGUAS ZÚJAR MEDIO	PEÑALSORDO	BADAJOZ	165.779
8	M. CAMPIÑA SUR	AZUAGA	BADAJOZ	679.950
9	M. DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOZ	916.194
10	M. VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	500.754
11	M. SIERRA DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	593.067
12	M. VEGAS ALTAS	VILLAR DE RENA	BADAJOZ	1.545.351
13	M. ZONA DE BARROS	ACEUCHAL	BADAJOZ	520.708
14	M. AGUAS MONTIJO Y COMARCA	MONTIJO	BADAJOZ	710.923
15	M.DE LAS VILLUERCAS	LOGROSÁN	CÁCERES	340.611
16	M. AGUAS EMBALSE DE CORNALVO	MIRANDILLA	BADAJOZ	152.590
17	M. SIERRA DE JEREZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ	702.613
18	M. ZONA CENTRO	MIAJADAS	CÁCERES	597.112
19	M. TIERRA DE BARROS	SANTA MARTA	BADAJOZ	1.060.669
20	M. RIO BODIÓN	ATALAYA	BADAJOZ	723.606
21	M. COMARCA DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOZ	830.966
22	M. AGUAS DEL AYUELA	ALCUESCAR	CÁCERES	217.621
23	M. AGUAS DE LAS TRES TORRES	TORREMOCHA	CÁCERES	169.293
24	M. CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA CIMBURGA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ	424.689
25	M. RÍO TAMUJA	PLASENZUELA	CÁCERES	155.154
26	M. VALLE DEL AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	341.245
27	M. MADROÑERA Y TRES MÁS	MADROÑERA	CÁCERES	211.158
28	M. RIVERA DE FRESNEDOSA	TORREJONCILLO	CÁCERES	386.085
		TOTAL:		**14.646.000**

ORDEN de 10 de julio de 1995, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.

Por Ordenes de 11 de abril de 1995 (D.O.E. n.º 46 de 20 de abril), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la adquisición de material, útiles y equipos.

Mediante dichas convocatorias se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace seis años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Conceder a las Entidades Locales y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios las subvenciones que se detallan en el Anexo, para actuaciones en materia de Protección Civil y para el mejor equipamiento de dichas Agrupaciones.

Mérida, 10 de julio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O

1.–Subvenciones a Entidades Locales:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Entidades Locales	Subvención Ptas.
BENQUERENCIA DE LA SERENA	300.000
CABEZA LA VACA	500.000
CAMPANARIO	500.000
CARMONITA	300.000
CHELES	300.000
FUENTES DE LEON	500.000
HIGUERA LA REAL	300.000
MAGUILLA	300.000
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	500.000
MIRANDILLA	300.000
MONTEMOLIN	300.000
PALAZUELO	300.000
PUEBLA DE ALCOLLARIN	200.000
SAN PEDRO DE MERIDA	300.000
VALDETORRES	300.000
VILLAR DE RENA	300.000
T O T A L	5.500.000

PROVINCIA DE CACERES

Entidades Locales	Subvención Ptas.
AGRUPACION CASAS DE MILLAN Y PEDROSO DE ACIM	300.000
ALDEACENTENERA	500.000
ALMOHARIN	300.000
ARROYOMOLINOS	300.000
BERZOCANA	300.000
CAÑAVERAL	300.000
CEDILLO	500.000
JARILLA	300.000
MESAS DE IBOR	300.000
MILLANES DE LA MATA	200.000
PLASENZUELA	300.000
PORTEZUELO	300.000
ROBLEDILLO DE GATA	500.000
TRUJILLO	500.000
T O T A L	4.900.000
TOTAL SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES	10.400.000

2.–Subvenciones a Agrupaciones Municipales de Voluntarios

PROVINCIA DE BADAJOZ

Entidades Locales	Subvención Ptas.
ALMENDRALEJO	500.000
AZUAGA	500.000
CABEZA DEL BUEY	500.000
DON BENITO	400.000
FUENTE DE CANTOS	400.000
GUAREÑA	400.000

LA GARROVILLA	300.000
MONESTERIO	300.000
MONTIJO	500.000
OLIVENZA	500.000
TALARRUBIAS	300.000
VALDECABALLEROS	300.000
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	500.000
VILLANUEVA DE LA SERENA	500.000
VILLARTA DE LOS MONTES	300.000
ZAFRA	800.000
T O T A L	7.000.000

PROVINCIA DE CACERES

Entidades Locales	Subvención Ptas.
CORIA	800.000
HOYOS (AGRUPACION SIERRA DE GATA)	1.000.000
MIAJADAS	800.000
PLASENCIA	800.000
T O T A L	3.400.000
TOTAL SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS	10.400.000
TOTAL GENERAL	20.800.000

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Editorial Extremadura, S.A. Expte.: 5A/95.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa EDITORIAL EXTREMADURA. S.A. suscrito el día 23 de junio de 1995 por el Comité de Empresa y representantes de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 1.3.95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE 6.6.81) y apartado B, c) del R.D. 642/1995 de 21 de abril sobre bre traspaso de funciones y servicios de la Admón. del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de trabajo.

Esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 5A/95 y Código de Convenio 1000092, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANEZ ROJAS

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA SECCION DE PRENSA DE EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.; PACTADO POR EL COMITE DE EMPRESA Y REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

ARTICULO I.–Ambito territorial: Las disposiciones del presente convenio afectarán a todos los Centros de Trabajo que actualmente posee o que pueda poseer en un futuro, la empresa EDITORIAL EXTREMADURA. S.A.

ARTICULO 2.–Ambito personal: Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores de «Editorial Extremadura, S.A.» que actúen en la Sección de Prensa, tanto si realizan funciones técnicas o administrativas como si sólo prestan un esfuerzo físico o de atención.

Se excluyen del presente convenio:

a) Los cargos de dirección, gobierno de la Sociedad y aquellos cuyas actividades se limiten pura y simplemente al desempeño del cargo de consejero de la misma.

b) El Director del Diario Extremadura.

c) El personal técnico con carácter exclusivo de prestación de servicios, sin continuidad en el trabajo ni sujeción a la jornada y que no figure, por tanto, en la plantilla del personal de la empresa.

d) Los corresponsales y colaboradores literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, siempre que no tengan el carácter de personal de plantilla.

e) Los agentes comerciales y publicitarios que trabajan con libertad de representar obras dedicadas a igual o distinta actividad.

f) No obstante, los salarios de los apartados a) y b) que pertenezcan a la plantilla, repercutirán en la masa salarial a efectos de distribución.

ARTICULO 3.–Ambito funcional: Afectará a la actividad de Prensa en los centros de trabajo de Editorial Extremadura. S.A. y que se

rige por la Ordenanza Laboral para la Prensa, aprobada por O.M. 9-12-76: rectificada en el Boletín Oficial del Estado de 24-1-77.

ARTICULO 4.–Ambito temporal: El presente convenio entrará en vigor en todos sus efectos el día 1 de enero de 1995.

ARTICULO 5.–Duración: La duración del presente convenio será de TRES AÑOS a partir de la fecha de su entrada en vigor, finalizando el 31-XII-1997.

ARTICULO 6.–Prórroga: Este convenio, de no mediar denuncia expresa de las partes con al menos tres meses de antelación, se entenderá prorrogado por periodos anuales.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente.

ARTICULO 7.–Mejora Salarial: Se acuerda que los conceptos salariales de Salario Base, Plus Personal Consolidado de Antigüedad, Plus Domingo, Plus Puesto de Trabajo de Redacción, Plus de Libre Disposición y Nocturnidad, para los años 1995, 1996 y 1997, tengan los siguientes incrementos salariales:

1995.–Un incremento salarial del 4% del Salario Base para cada categoría profesional, recogida en tabla salarial anexa, devengándose el mismo con carácter retroactivo al día 1 de enero de 1995.

CLAUSULA DE REVISION: En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31-XII-1995, respecto del valor que haya resultado a 31-XII-1994, un incremento superior al 4%, se revisará en la misma cuantía para garantizar el IPC real de 1995.

Los atrasos se abonarán en dos plazos, el 50% en el mes de julio y el restante 50% en el mes de enero de 1996.

La revisión se realizará, en su caso, sobre todos los conceptos retributivos utilizados para calcular el incremento salarial de 1995 y se hará con efecto desde el 1 de enero de 1995, consolidando su cuantía a efectos de sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre de 1996.

Para 1996.–Subida de la previsión del Gobierno, más un 0,5% sobre la tabla salarial que haya resultado una vez hecha la correspondiente revisión de 1995.

Cláusula de revisión: Se garantiza que para 1996 los salarios crezcan un 0,5% por encima del IPC real que haya resultado para dicho año. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer bimestre de 1997.

Para 1997.–Subida de la previsión del Gobierno, más un 1% sobre la tabla salarial que haya resultado una vez hecha la correspondiente revisión de 1996.

Cláusula de revisión: Se garantiza que para 1997 los salarios crezcan un 1% por encima del IPC real que haya resultado para dicho año. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer bimestre de 1998.

ARTICULO 8.–Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas unilateralmente por la empresa.

ARTICULO 9.–Comisión Mixta: Se crea una Comisión Mixta Paritaria, formada por hasta cinco representantes de la empresa y otros tantos de los trabajadores, constituida por los siguientes señores:

Por parte empresarial:

Doña Rosa Maria Téllez Molina
Por parte de los trabajadores:

El Comité de Empresa formado por los siguientes señores:

Don Francisco Silva Gallego
Don Francisco Caro Tornavacas
Don José Manuel Corchado Romero
Doña Maria Luisa Rodriguez Salgado
Don José Pedro Corchado Romero.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio.

2. Valoración, en su caso, de puestos de trabajo.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación ante la UMAC y Organismo competente.

ARTICULO 10.–Organización del trabajo: La organización práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa que responderá de su uso ante la autoridad laboral. Dentro de la Sección de Redacción, esta facultad de organización será privativa del Director de acuerdo con la Ley de Prensa y el Estatuto de la Profesión Periodística. No obstante, los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrá nunca perjudicar la formación profesional a que el personal tiene derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria, y tampoco ha de olvidarse que la eficacia y rendimiento del personal y, en definitiva, la prosperidad de la Empresa dependen no sólo de la satisfacción que nace de la retribución justa, sino de

que las relaciones todas de trabajo estén asentadas en la justicia y el bien común.

ARTICULO II.–Ascensos: Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a la que ostentase en el momento de producirse la misma.

La enumeración y preferencia de los merítos para los ascensos de todas clases se determinará en el Reglamento de Régimen Interior. En cualquier caso, en igualdad de condiciones, será mérito preferente la antigüedad.

Cuando se exijan pruebas de aptitud, serán, preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzos de memoria, refiriéndose principalmente a las funciones de trabajos propios de la plaza que deba proveerse, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la presente Sección.

GRUPO PRIMERO.–Técnicos: Los ascensos de todo el personal de este grupo se harán libremente por la empresa entre quienes posean los titulos correspondientes, o en el caso de técnicos no titulados, entre los que tengan los conocimientos exigidos a los mismos.

GRUPO SEGUNDO.–Personal de Redacción: Los grupos de Redactor-jefe y Jefe de Sección serán considerados estrictamente profesionales, y serán de libre designación de la Empresa, en terna propuesta por el Director de la publicación, constituida preferentemente por el personal de plantilla de la propia Empresa y oído en el Comité de Empresa de la misma.

GRUPO TERCERO.–Personal Administrativo: Los Jefes de Sección serán considerados cargos de gran responsabilidad y, por tanto, de libre designación de la Empresa, oído el Comité de Empresa. En la que tengan Administrador o Gerente, se cubrirán por pruebas de aptitud entre Jefes de Negociado y Oficiales Administrativos de primera clase. A la categoría de Jefe de Negociado se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los oficiales de segunda, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de mayor antigüedad.

A la categoría de Oficial segundo ascenderán automáticamente los Auxiliares Administrativos al cumplir los tres años en la categoría de Auxiliar.

Los aspirantes que cumplan 18 años pasarán automáticamente a Auxiliares.

A falta de personal apto en la Sección, podrán ser cubiertas las vacantes de las categorías consignadas en los párrafos anteriores de este artículo con personal de la Empresa que reúna las condiciones que se fijen en el Reglamento de Régimen Interior, de acuerdo con lo preceptuado en el presente convenio.

GRUPO CUARTO.–Subalternos: Los Cobradores y Encargados de Almacén serán de libre designación de la Empresa entre todo el personal.

El Conserje será nombrado libremente por la Empresa entre el personal subalterno, oído el Comité de Empresa. Las plazas de Portero y Ordenanzas se proveerán dentro de la Empresa entre sus trabajadores que hayan sufrido accidente o alguna incapacidad, como asimismo entre quienes no puedan desempeñar otro oficio o empleo de rendimiento normal a causa de defecto físico, enfermedad o edad avanzada.

El restante personal de este grupo será de libre elección entre el personal de la Empresa que lo solicite, y de no existir licitante, entre personal ajeno a la misma.

GRUPO QUINTO.–Operarios: Los Regentes o Jefes de Taller y Jefes de Venta o Capataces se considerarán cargos de confianza, y, por tanto, serán de libre designación por la Empresa.

A la categoría de Jefes de Sección se ascenderá mediante pruebas de aptitud entre los Oficiales de Primera, teniendo preferencia, en igualdad de puntuación, los trabajadores de mayor antigüedad en la Empresa, dentro de la categoría.

A Jefe de Equipo se ascenderá a través de un examen entre Oficiales de Primera. En las secciones en que todo el personal sea no cualificado. el Jefe de Equipo será equiparado, a efectos retributivos, a la categoría inmediatamente superior a la que ostenten los componentes del equipo.

A la categoría de Oficial de Primera se ascenderá mediante prueba de aptitud entre Oficiales de Segunda, teniendo preferencia en igualdad de puntuación, el trabajador de mayor antigüedad en la categoría dentro de la Empresa.

A la categoría de Oficial de Segunda se ascenderá mediante prueba de aptitud entre Oficiales de Tercera, teniendo preferencia en igualdad de puntuación, el trabajador de mayor antigüedad en la categoría dentro de la Empresa.

Los aprendices serán de libre contratación de la Empresa, y una vez realizado el aprendizaje ascenderán a Oficiales de Tercera.

El Tribunal examinador estará formado por dos representantes de la Empresa y un trabajador de la plantilla de la misma, designados por el Comité de Empresa.

ARTICULO 12.–Antigüedad: A partir del dia 1 de enero de 1995, este Plus de Antigüedad desaparece como concepto salarial, y por lo tanto,

se establece un Plus Consolidado de Antigüedad en la misma cuantía que en la actualidad vinieran percibiendo individualmente por dicho concepto, incrementado con el IPC real de 1995.

Los que vinieran devengando antigüedad para un nuevo trienio se le prorrateará el tiempo hasta el 31-XII-1994, a razón de 0,194% por mes y la cantidad resultante se sumará al Plus Consolidado.

Este Plus Consolidado, que tiene carácter exclusivamente personal, se revisará anualmente en la misma proporción que suban los salarios del presente convenio. Este concepto salarial sólo lo percibirán los empleados que formasen parte de la plantilla el 31 de diciembre de 1994, no percibiéndolo los empleados que ingresasen en la misma a partir del 1 de enero de 1995.

Se acuerda respetar lo establecido en el párrafo 3 del artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 13.–Licencias y permisos: Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

-El permiso por matrimonio del trabajador, será de 20 días retribuidos que podrán ser acumulados a las vacaciones anuales en su totalidad o en parte, siempre que sea posible de acuerdo con el plan de vacaciones de la Empresa. La acumulación de este permiso surtirá plenos efectos si el trabajador contrajera matrimonio fuera del periodo de vacaciones anuales, previsto en el artículo 63 de la vigente Ordenanza Laboral.

–Hasta cinco días en caso de fallecimiento o enfermedad de cónyuge o persona con la que conviva maritalmente, hijos y padre y alumbramiento de la esposa o persona con la que conviva maritalmente y parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad (Art. 37. p.3. E.T.).

–Un día para boda, bautizo y primera comunión de cualquier pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando no fuera necesaria sustitución. (Si el trabajador tuviera que ser sustituido, el Permiso será sin remuneración).

–Hasta cinco días al año por asuntos propios y debidamente justificados que no podrán ser utilizados globalmente sino aquellos que sean estrictamente necesarios.

–Por traslado de domicilio se tendrá derecho a dos días de permiso.

–Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurrir a un deber de carácter público o sindical, la duración de aquél será por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, debiendo justificarse.

Los permisos no serán descontados en ningún caso de las vaciones anuales.

La Empresa podrá conceder al personal de plantilla que cuente como mínimo con una antigüedad de dos años a su servicio, un permiso no retribuido de hasta dos meses cada tres años, siempre que sea factible, de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

En los permisos por maternidad se estará a lo que dicte la legislación laboral vigente.

ARTICULO 14.–Jubilación: La edad de jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por el presente convenio se fija en los 65 años para todos aquellos trabajadores que reunieran además de la edad, los requisitos exigidos con carácter general en el número 1 del artículo 94 y en el apartado a) del artículo 154 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por D. 2065/1974 de 30 de mayo.

ARTICULO 15.–Seguro Colectivo de vida: La Empresa concertará, con el pago de las correspondinetes primas a su cargo un seguro colectivo de vida de 5.000.000 de pesetas de capital asegurado, para proteger a las familias de los trabajadores que, poseyendo una antigüedad superior a seis meses en la empresa, fallezcan, siempre que los trabajadores no estén incursos en las limitaciones o exclusiones establecidas por las Compañías de Seguros. Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con anticipación del capital de la misma cuantía cuando sean declarados en situación de invalidez total o permanente ya sea por accidente o por enfermedad incurable. Todos los trámites serán por cuenta de la empresa y se hará entrega de las pólizas a los trabajadores.

ARTICULO 16.–Ayudas de estudios: Los trabajadores que tuvieran hijos estudiando percibirán una ayuda económica anual por cada hijo en la cuantía que se fije por la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del Convenio, en función de repartir la cantidad máxima de 535.000 pesetas para 1995. Dicha cantidad se incrementará con el IPC que resulte anualmente según el Art. 7. del presente Convenio.

Las citadas ayudas se abonarán al principio de cada curso previa presentación del documento acreditativo expedido por el Centro donde se cursen los estudios.

ARTICULO 17.–Dietas y viajes: Cuando por necesidad del servicio, el personal se traslade a efectuar trabajos fuera del lugar de su residencia habitual y que le ocasionen gastos de manutención y alojamiento, se abonarán por la Empresa, previa justificación de los mismos.

En los desplazamientos que el trabajador realice, si decide utilizar su propio vehículo, se establece un complemento de 30 pesetas/kilómetro.

Al personal de la empresa que para el desempeño de su cometido necesite utilizar vehículo, dentro de la ciudad, se lo facilitará la empresa mediante autorización firmada por el responsable correspondiente.

ARTICUIO 18.–Gastos de representación: Se establecerán gastos de representación para aquellos trabajadores que, por necesidades en el desempeño de su función, se ven obligados a realizar gastos extraordinarios, provocados por ese mismo cumplimiento laboral, encargado por la Empresa.

ARTICULO 19.–Enfermedad: En caso de incapacidad laboral transitoria, la Empresa abonará al trabajador la diferencia entre las prestaciones económicas que le abone la Seguridad Social y el salario de cotización, obligándose el resto de los trabajadores, dentro de sus posibilidades, a suplir las tareas que tuviese encomendadas, en los trabajos que le sean propios, en el periodo de su enfermedad.

Igual procedimiento se aplicará en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, baja por maternidad y operación quirúrgica o, cuando por prescripción facultativa, el trabajador permanezca hospitalizado.

ARTICULO 20.–Complementos periódicos de vencimiento superior al mes y participación en beneficios: La empresa abonará a todos sus trabajadores dos pagas extraordinarias: Una en el mes de julio y otra en diciembre consistentes en una mensualidad de sueldo o salario cada una.

A efectos de determinación del salario se entenderá como tal el base incrementado con el Plus Consolidado de Antigüedad.

A partir de 1995 los conceptos para el cálculo de la paga de Beneficios serán: Salario base, Plus Consolidado de Antigüedad, Plus de Libre Disposición, Plus de Nocturnidad, Plus del Art. 48, Pluses de Domingos y Pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Para respetar los derechos adquiridos, las pagas extraordinarias se prorratearán en doce mensualidades, regularizándose a final de año en caso de diferencias de algún concepto durante el mismo. No obstante, a aquellos trabajadores que lo soliciten a la empresa, se les abonará las dos pagas completas, una en julio y otra en diciembre.

El 8 por ciento de beneficios se abonará en una sola paga el día 15 de junio, teniendo en cuenta si se modifica el salario en función de algún concepto.

ARTICULO 21.–Uniformes y ropas de trabajo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ordenanza, la Empresa dotará de un uniforme de trabajo, semestralmente, a todo el personal que por sus condiciones de trabajo lo requiera.

ARTICULO 22.–Jornada: La jornada será de 35 horas semanales y tendrá carácter continuado de seis horas, excepto el sábado que será de cinco.

En los que tengan turnos rotatorios la jornada cuando le toque trabajar será de seis horas.

DOMINGOS Y FESTIVOS: Cuando algún trabajador de cualquier sección deba trabajar en domingo, fuera de su turno habitual, se le pagará un día con el 190%. Si es festivo se le pagará un día con el 200% o en ambos casos disfrutará dos días de descanso, a elección del trabajador.

Beneficio de Salida: Dada la especial característica de las labores de cierre, los trabajadores que actúan en las diferentes secciones en la terminación del periódico, una vez terminadas sus labores, darán por terminada su jornada como si hubieran cubierto el horario reglamentario, sin que la empresa pueda reclamarles ese tiempo. En compensación, cuando, circunstancialmente, salgan después de su horario, tampoco reclamarán horas extras. Todo ello dentro de unos límites normales de equidad.

TALLERES: Secciones de Fotocomposicion. Montaje, Fotomecánica y Rotativa: se establecen turnos rotatorios semanales en los que una semana se descansará un día a mediados de semana y la semana siguiente se descansarán tres días consecutivos incluyendo sábado y domingo. En la sección de Manipulado se rotará de forma que se descanse, a ser posible, igual que la sección de Rotativa. En la sección de Rotativa, se tendrá en cuenta los 20 minutos del bocadillo, ya que no se para por necesidades del servicio.

Estos turnos rotatorios quedarán suspendidos en los meses de julio, agosto y septiembre, en caso de que no se puedan llevar a efecto o por fuerza de causa mayor.

Cuando se interrumpa el descanso de estos turnos rotativos por cualquier causa, si ha de trabajar en sábado se abonará un día con el 150%; si es en domingo, con el 190%. Si es festivo, con el 200%; en cualquier otro día laboral, con el 125% todos ellos de su salario real. La interrupción de estos descansos se hará siempre por fuerza de causa mayor y de forma rotatoria.

Festivos: Si el día festivo concurre en cualquier día de trabajo se pagarán dos días de salario real o se descansarán dos días. Si concurre en día de su descanso semanal, se pagará un día más de salario real o se descansará un día más.

Los días festivos trabajados se disfrutarán, en su caso, entre los meses de octubre a junio, bien de forma continuada o alterna de común acuerdo con la Empresa. En estos casos, se podrán disfrutar acumulados a los descansos semanales, respetando siempre los descansos semanales de los demás compañeros.

REDACCION: Tendrán treinta y seis horas ininterrumpidas de descanso semanal con turnos rotatorios establecidos por el director.

Dada la especial singularidad del trabajo de redacción el personal que realice un exceso de trabajo disfrutará un Plus de Puesto de Trabajo de carácter mensual, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas.

Los redactores sometidos a turno rotatorio, por lo que se comprometen a cubrir todos los días de la semana incluido el domingo se les abonará por cada domingo trabajado un Plus Domingo, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas y descansará en el ciclo de dos semanas (14 días) tres días consecutivos, dos de los cuales serán sábado y domingo.

Sin perjuicio del párrafo anterior, en aquellas Secciones, dentro de Redacción, en los que el número de redactores sea suficiente para poder prescindir de alguno de ellos los domingos, se hará de forma rotatoria. En estos casos no se podrá contratar a nadie para que sustituyan a los que descansen.

FESTIVOS: Si el día festivo concurre en cualquier día de trabajo se pagarán dos días de salario real o se descansarán dos días. Si concurre en día de su descanso semanal, se pagará un día más salario real o se descansará un día más.

Los días festivos trabajados se disfrutarán, en su caso, entre los meses de octubre a junio, bien de forma continuada o alterna de común acuerdo con la Empresa. En estos casos, se podrán disfrutar acumulados a los descansos semanales, respetando siempre los descansos semanales de los demás compañeros.

Régimen de libre disposición. A iniciativa de la Empresa, podrá convenirse entre la Empresa, y uno o más redactores o de otros grupos profesionales la permanente disposición a la empresa en circunstancias especiales y para trabajos concretos y específicos. No supone la realización permanente de una jornada superior a la normal, si bien las horas trabajadas fuera de aquélla no darán derecho a la percepción de horas extraordinarias, Plus de Nocturnidad, ni ningún otro complemento. La cuantía se establece en las tablas salariales anexas.

Plus del Artículo 48: Los periodistas titulados percibirán una asignación mensual de 7.650 pesetas, denominado Plus del Artículo 48, de acuerdo con el artículo 53 de la Ordenanza Laboral de Prensa aprobada en el B.O.E. de 24-1-1977.

Garantía Procesal: Los gastos y costas de enjuiciamiento serán a cargo de la empresa, en los casos en que la detención o procesamiento se produzca como consecuencia de los trabajos periodísticos encomendados por la empresa, y autorizada su publicación por la misma, ésta facilitará los servicios jurídicos.

Igualmente las indemnizaciones a cuyo pago puedan ser condenados los trabajadores de la empresa, como consecuencia de trabajos periodísticos encargados y/o publicados, serán satisfechos por la empresa.

Esta cláusula quedará anulada en caso de que el trabajador afectado, no compareciere a alguna citación judicial sin causa justificada o no colaborara con el servicio jurídico encargado de su defensa.

ADMINISTRACION: Los horarios de la jornada de trabajo de todo el personal de Administración se podrá establecer de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas. Sábados, de 9.00 a 14.00 horas, recogidas las especificaciones puntuales en documento interno, de cada sección, siempre que dichos horarios se establezcan en jornada continuada.

ARTICULO 23.–Movilidad en el horario: Todo el personal afectado por el presente Convenio se compromete, a fin de garantizar la realización del trabajo, a un posible cambio en su horario de entrada avisando con una semana de anticipación y por una sola vez, debiendo la Empresa establecer el correspondiente Caledario laboral con notificación expresa de los horarios de entrada y salida de cada sección a primeros de año.

ARTICULO 24.–Nocturnidad: Para los trabajadores cuya jornada laboral se encuentre comprendida entre las 22 y las 6 horas del día siguiente, se establece la percepción de un Plus de Nocturnidad cuya cuantía mensual se indica en las tablas salariales. Si la jornada laboral coincide con tres o más horas con el horario antes indicado se percibirá el Plus de Nocturnidad íntegro y si la jornada nocturna es inferior a tres horas, el importe mencionado se percibirá proporcionalmente al tiempo de jornada que coincida con el horario nocturno.

Los trabajadores que tienen alguna o todas las horas en turnos habituales de nocturnidad se les abonará dicho plus en sus periodos vacacionales.

Para los trabajadores que el 31 de diciembre de 1994 percibían Plus de Nocturnidad, se tomará como base de cálculo la cuantía que percibían por este concepto con el incremento establecido en el artículo 7.

ARTICULO 25.–Horas extraordinarias: Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento no inferior al 75 por ciento.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de dos al día; quince al mes; ochenta al año, salvo casos excepcionales en que será oído el Comité de Empresa. Dichas horas se harán de forma rotatoria y serán controladas por dicho Comité de Empresa.

ARTICULO 26.–Plus de Toxicidad e Insalubridad: En el caso de que el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, previos los oportunos reconocimientos, encuentre pruebas de que existe peligro de intoxicación por indices superiores a los establecidos por el mismo, y hasta que se subsanen las deficiencias para su eliminación, se percibirá un Plus de Toxicidad en la cuantía del 20 por ciento sobre el salario base en favor de los trabajadores afectados.

ARTICULO 27.–Higiene y Seguridad en el Trabajo: La Empresa regulará la forma y el tiempo preciso para que todos los trabajadores pasen una vez al año el circuito médico en el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La Empresa dispondrá de los medios materiales y elementos técnicos precisos de seguridad regulados por la legislación vigente en la materia y, en su caso, todos aquéllos recomendados por los Gabinetes de Higiene y Seguridad en el Trabajo a nivel provincial y nacional.

ARTICULO 28.–Vacaciones y festivos: Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales para todo el personal, no pudiendo comenzarse ni terminarse en domingo. Cuando las vacaciones se disfruten en periodos alternos se contarán en todo caso cuatro Domingos.

Los turnos se harán con carácter rotatorio entre todo el personal de cada sección y se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre.

Los días festivos trabajados se disfrutarán, en su caso, entre los meses de octubre a junio, bien de forma continuada o alterna de común acuerdo con la Empresa. En estos casos, se podrán disfrutar acumulados a los descansos semanales, respetando siempre los descansos semanales de los demás compañeros.

Los días en los que no se publicará «EXTREMADURA» serán: 1 de enero, Sábado Santo y 25 de diciembre.

ARTICULO 29.–Premios a la fidelidad: Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un ejemplar del periódico diario, que recibirá en su propio domicilio, como asimismo a los trabajadores de la Empresa que hayan alcanzado la edad de jubilación, o jubilación anticipada, mientras vivan.

Con arreglo al artículo 82, apartado e) de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por O. M. de 9 de diciembre de 1976 (rectificada) y publicada en el B.O.E. de 24 de enero de 1977, los trabajadores que lleven veínte años de permanencia continuada en la Empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real: otra igual a los treinta: otra de la misma cuantía a los cuarenta y otra en el momento de la jubilación.

ARTICULO 30.–Reestructuración de plantillas: Por asimilación con el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 64, párrafo 1.3; apartado a) en el caso de reestructuración o disminución de plantillas se efectuará con el informe previo del Comité de Empresa.

Si la reestructuación se efectuara por introducción de innovación o reconversión técnica de la Empresa ocupará en primer lugar a aquellos trabajadores de plantilla que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias demostradas para desempeñar la función nueva que se origina.

Para ocupar cualquier puesto vacante o de nueva creación, se tendrá en cuenta preferentemente a los trabajadores de la Empresa con aptitud suficiente para cubrirlo.

ARTICULO 31.–Plurifuncionalidad: En relación con el artículo 7, del capítulo III de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa de 24-1-77, y con el fin de intentar mantener todos los puestos de trabajo existentes en la actualidad tanto fijos como contratados, todo el personal regido por el presente convenio se comprometen a realizar cuantos trabajos sean necesarios indistintamente ya sean de Prensa como de Artes Gráficas, de su especialidad o de otra sin menoscabo de su dignidad y dentro de su jornada de trabajo. Por necesidades de organización del trabajo la empresa podrá trasladar a un trabajador de una sección a otra siempre que sea de categoría superior en cuyo caso dicho trabajador se someterá a las normas que rijan en dicha sección.

ARTICULO 33.–Todo cuanto no se halle especificado en el presente Convenio, se seguirá rigiendo por la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por O.M. de 9 de diciembre de 1976 (rectificada) y publicada en el B.O.E. de 24 de enero de 1977, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.–A partir del día de la firma de este Convenio y hasta la fecha de su vencimiento, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1997, la empresa se compromete a mantener una plantilla estable de 64 puestos de trabajo.

SEGUNDA.–A partir del día de la firma de este Convenio y hasta la fecha, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1997, la empresa se compromete a que los empleados que el día 1 de junio de 1995 se encuentren contratados mediante Contrato Temporal como Medida de Fomento del Empleo, pasarán a la condición de fijos en el momento en que hayan transcurridos tres años desde su contratación. Lógicamente, este supuesto se llevará a término siempre y cuando el trabajo desempeñado y la adaptación a la empresa sea satisfactorio para sus superiores.

TABLAS SALARIALES 1995

CATEGORIAS	CONCEPTOS FIJOS	CONCEPTOS VARIABLES			
	Salario Base	Libre Disposición	Plus Puesto de Trabajo	Plus Domingos	Nocturnidad Completa
TECNICOS					
Técnico Titulado de Grado Superior	177.433	51.012	–	9.231	36.437
Técnico Titulado de Grado Medio	152.005	42.112	–	7.620	30.080
Técnico no titulado	148.109	40.749	–	7.374	29.106
REDACCION					
Subdirector	177.433	51.012	51.012	9.231	36.437
Redactor Jefe	169.938	48.389	48.389	8.756	34.564
Redactor Jefe de Sección	163.899	46.275	46.275	8.374	33.054
Redactor	156.109	43.549	43.549	7.880	31.106
Ayudantes Preferentes	147.018	40.367	40.367	7.304	28.833
Ayudantes	142.937	38.939	38.939	7.046	27.813
ADMINISTRACION					
Jefe de Sección	156.109	43.549	–	7.880	31.106
Jefe de Negociado	151.471	41.926	–	7.587	29.947
Oficial de Primera	147.018	40.367	–	7.304	28.833
Oficial de Segunda	142.937	38.939	–	7.046	27.813
Auxiliar	139.228	37.641	–	6.811	26.886
SERVICIOS AUXILIARES					
Agente de Ventas	137.374	36.992	–	6.694	26.423

BENEFICIOS: El 8 por ciento se abonará en una sola paga tal como establece el artículo 20 del presente convenio.

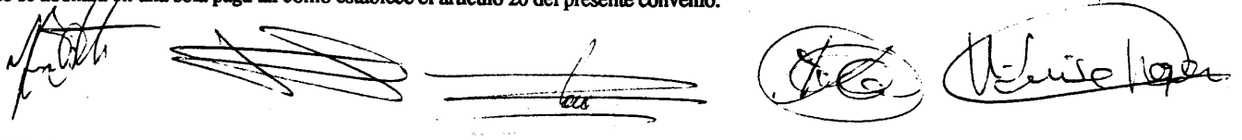

TABLAS SALARIALES 1995

CATEGORIAS	CONCEPTOS FIJOS	CONCEPTOS VARIABLES			
	Salario Base	Libre Disposición	Plus Puesto de Trabajo	Plus Domingos	Nocturnidad Completa
OFICIOS PROPIOS					
Jefe de Taller (Regente)	157.984	44.205	–	7.999	31.575
Jefe de Sección	153.693	42.703	–	7.727	30.502
Jefe de Equipo	148.217	40.787	–	7.380	29.133
Corrector	149.143	41.111	–	7.439	29.365
PREIMPRESION E IMPRESION					
Oficial Primero Preferente	147.588	40.566	–	7.341	28.976
Oficial Primero	145.886	39.971	–	7.233	28.551
Oficial Segundo	142.595	38.819	–	7.024	27.728
Oficial Tercero	140.374	38.042	–	6.884	27.173
MANIPULADO					
Oficial Primero	142.595	38.819	–	7.024	27.728
Oficial Segundo	140.634	38.133	–	6.900	27.238
Oficial Tercero	139.820	37.848	–	6.849	27.034
Embuchadores mayores de 18 años	138.451	37.369	–	6.762	26.692
APRENDIZAJE					
Aprendiz de tercer año	135.270	36.255	–	6.560	25.897
Aprendiz de segundo año	132.459	35.271	–	6.382	25.194
Aprendiz de primer año	128.538	33.899	–	6.134	24.214
Peones	138.451	37.369	–	6.762	26.692

JORNADA DE TRABAJO

Semanal: Número de horas: 35 (TREINTA Y CINCO)

Anual: Número de horas: 1.590 (MIL QUINIENTAS NOVENTA)

JORNADA AÑO ANTERIOR

Semanal: Número de horas: 35 (TREINTA Y CINCO)

Anual: Número de horas: 1.590 (MIL QUINIENTAS NOVENTA)

RESOLUCION de 8 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del convenio Colectivo de Trabajo del «Ayuntamiento de Guareña (Personal Laboral)».

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo del AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (Personal Laboral), de ábito local, de Empresa, suscrito el día 26 de abril de 1995 por la corporación municipal en representación de la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (DOE 9-5-95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A :

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 7/95, código informático 0600880.

Segundo.–Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 8 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA CORPORACION MUNICIPAL

AÑOS 1995 / 1997

CAPITULO I. –DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º.–OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Guareña y el personal laboral a su servicio.

ARTICULO 2.º.–AMBITO PERSONAL

1.–Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

a) A todo el personal contratado en régimen de derecho laboral de este Ayuntamiento a excepción de los trabajadores contratados por la propia entidad en el seno de aquellos acuerdos que ésta suscriba con el INEM u otros Organismos.

b) A los pensionistas o jubilados, que hayan ejercido como trabajadores laborales fijos de esta Corporación, en que lo expresamente se manifieste.

2.–Siempre que en este Convenio se hace referencia al personal laboral debe entenderse hecha a los especificados en el apartado 1 de este artículo, salvo que se disponga en el texto lo contrario.

3.–Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal laboral municipal en lo que les sea más favorable.

ARTICULO 3.º.–AMBITO TEMPORAL

1.–Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1995 hasta el día 31 de diciembre de 1997.

2.–Si llegado el 31 de diciembre de 1997 no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituyera, este se entenderá automáticamente prorrogado, en su parte normativa.

ARTICULO 4.º.–AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo Ayuntamiento de Guareña, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Guareña, si en ellos prestara servicios personal laboral municipal.

ARTICULO 5.º.–COMISION PARITARIA

1.–Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por 3 miembros representantes de la Corporación y otros 3 representantes sindicales, en función de los resultados sindicales obtenidos en los últimos años.

2.–Dicha Comisión deberá estar presidida por quien designe las partes de mutuo acuerdo y actuará de Secretario el de la propia Mesa General de Negociación del Convenio o el que se designe de mutuo acuerdo por las partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores e igualmente deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

3.–Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

4.–Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición.

ARTICULO 6.º.–VINCULACION A LA TOTALIDAD

1.–Las condiciones establecidas en el presente Convenio, (tanto normativas como retributivas), forman un todo orgánico e indivisible.

2.–En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguna o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz y por ello deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

3.–El Convenio no devendrá ineficaz si por la Jurisdicción competente se interpretara alguno de sus preceptos de forma distinta a la realizada, mediante acuerdo unánime, por la Comisión Paritaria

ARTICULO 7.º.–DENUNCIA DEL CONVENIO

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objetos de la denuncia con un mes de antelación a la fecha de terminación de vigencia del Convenio.

ARTICULO 8.º.–PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrán en vigor en todo su contenido normativo.

ARTICULO 9.º.–CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio por estimar que en su conjunto y globalmente consideramos, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

ARTICULO 10.º.–ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que implique variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia practica si consideradas en su computo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

CAPITULO II.–ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 11.º.–ORGANIZACION Y RACIONALIZACION

1.–La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.

b) Simplificación del trabajo, mejorar de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimientos de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.

e) La valoración de los puestos.

f) La profesionalización y promoción.

2.–Serán objeto de informe, consulta o negociación con el Delega-

do de Personal y Sindicatos representativos las materias de su competencia.

3.–Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante el personal laboral y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4.–Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a la Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hacen referencia los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

ARTICULO 12.º.–RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

1.–La Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, y de los puestos de trabajo de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por personal laboral, debidamente clasificados, se aprobará anualmente con la Plantilla y el Presupuesto.

El personal eventual que desempeñe puesto de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la RPT.

2.–A cada categoría esta asignada un grupo, del que dependen las retribuciones básicas y complementarias de todo el personal al servicio del Ayuntamiento, procurándose la homologación retributiva en puestos del mismo nivel.

3.–Los puestos de trabajo existentes, con indicación del grupo y nivel de destino que le corresponde, habrán de ser negociados en la Mesa General de Negociación en el último trimestre de cada año, abordando la revisión de la catalogación antes o con la elaboración y aprobación de los Presupuestos Municipales.

4.–Cualquier modificación deberá ser negociada con la Mesa General de Negociación.

ARTICULO 13.º.–CLASIFICACION DEL PERSONAL

1.–En razón a la permanencia al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, los trabajadores se clasificarán en:

–Fijos.

–Contratados por tiempo determinado.

–Eventuales.

–Interinos.

–A tiempo parcial.

–En prácticas.

2.–Clasificación profesional.

Se establecen los siguientes grupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal sometido a este Convenio:

Grupo A.–Titulares Superiores.

Grupo B.–Titulares de Grado Medio.

Grupo C.–Titulados de BUP y FP de 2.º Grado.

Grupo D.–Graduados Escolares.

Grupo E.–Estudios Primarios.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluídas en este grupo y se hallen en posesión del título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluídas en este grupo y se hallen en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluídas en este grupo y se hallen en posesión del Título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado y Formación Laboral.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluídas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluídas en este grupo, y se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o Formación Laboral equivalente.

ARTICULO 14.º.–INGRESO

1.–Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las RPT (Relación de Puestos de Trabajo) y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las pla-

zas vacantes dotadas y no cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2.–Toda selección del personal laboral deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición Libre o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.–Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

4.–En todos los Tribunales y Organos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración, estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento, que participarán como observadores durante todo el proceso de selección, con voz pero sin voto.

5.–La Administración informará puntualmente al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituídas de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

6.–En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública y la Promoción Interna.

ARTICULO 15.º.–PROMOCION INTERNA

1.–En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la Promoción Interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

2.–El personal laboral deberá para ello poseer la titulación exigida o los cursos suplementarios legalmente reconocidos, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

3.–En las bases de los Concursos-Oposición restringidos para Promoción Interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Organos de Representación del Personal.

4.–El Ayuntamiento se compromete, previa negociación con los representantes de los trabajadores, a incorporar una reserva suficiente de plazas en función del número de candidatos potenciales para la Promoción Interna, que en todo caso será de al menos un 75% para los grupos C. D. y del 50% para el resto, cuando así lo permita la legislación.

ARTICULO 16.º.–PLANTILLAS

El Excmo. Ayuntamiento de Guareña confeccionará cada año las plantillas o relación de puestos de trabajo de su personal fijo, previa consulta con los Sindicatos representativos, señalando el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupo o subgrupo, comprendiendo, además la antigüedad de cada trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 17.º.–AMPLIACION DE PLANTILLA

Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen 840 horas de trabajo extraordinario anual, La Corporación estará obligada a la realización de un estudio y a proceder en consecuencia.

ARTICULO 18.º.–PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

1.–La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante públicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmete constituidas.

2.–Las convocatorias de los concursos, deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, el nivel y la localización del puesto, los méritos a valorar, mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, y la constitución de Comisiones de Valoración, debiendo fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto del concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, una vez que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provision de puestos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consitorial siguiendo un orden jerárquico en su públicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando por los de niveles inferiores.

3.–Podrán participar en los «concursos de méritos» el personal laboral de la Corporación, cualquiera que sea su situación laboral, excepto aquéllos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento.

4.–Todo personal laboral que quiera acceder a un concurso de méritos deberá dirigir una solicitud a la Alcaldía-Presidencia, a través del Registro General de la Corporación, en el plazo determinado en la convocatoria. Los interesados deberán presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicarán el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando, de este modo, duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

5.–Las Comisiones de Valoración estarán compuestas por el Presidente, losVocales y el Secretario, con un número impar de miembros. En caso de empate dirimirá la cuestión el presidente de la misma. Quedarán constituídas con la presencia de representantes de los diferentes Sindicatos, con representación en este Ayuntamiento.

6.–El plazo para la resolución de los concursos será de 30 días a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada al efecto.

7.–Los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, estableciendo a priori unos baremos (responsabilidad, disponibilidad, capacidad, decisión, etc.), con informe previo del Delegado de Personal.

8.–Resuelta la provisión mediante concurso, se mandará extracto de todas las resoluciones al Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación se producirá la toma de posesión de los afectados en su nuevo puesto de trabajo.

9.–Se establece como medida de corrección del sistema la posibilidad de remoción de aquel personal laboral que hayan accedido a un determinado puesto de trabajo mediante concurso. La remoción deberá ser motivada con audiencia en el expediente al interesado, y con informe del Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmete constituidas, siendo resuelta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO 19.º.–COMISION DE SERVICIO

1.–Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descritos en el artículo anterior, se podrán realizar por la Corporación nombramientos de «en Comisión de Servicios», que serán siempre de carácter voluntario y durarán hasta que el puesto se cubra, y, en todo caso, por el plazo máximo que indica la Ley. Estos nombramientos se comunicarán al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas.

2.–El trabajador, en comisión de servicio, habrá de reunir los requisitos necesarios para ocupar el puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

3.–La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al Puesto de trabajo.

4.–Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado porque su titular se halle en situación con derecho a reseña del mismo, o de permiso no retribuido.

5.–El reintegro de personas en suspensión, excedencia o cualquier otra situación que la Ley permita y que lo hubiesen solicitado, se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de Puestos de trabajo descrita en el artículo anterior.

ARTICULO 20.º.–TRASLADOS

El traslado supone la movilidad de todo trabajador de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, ordenar el traslado del personal laboral. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente.

De todo traslado se dará cuenta al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas, con anterioridad a que éste haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo.

ARTICULO 21.º.–TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

1.–Es competencia exclusiva de la Jefatura del Personal habilitar provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, por necesidades del servicio y comunicándolo dentro de los 5 días laborales siguiente, a los Servicios de Personal y éstos, a su vez, al Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas.

2.–El tiempo máximo de habilitación será de 31 días de forma continua y de 45 de forma discontinua.

3.–Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, el personal laboral devengará todas las retribuciones correspondientes a la categoría circustancialmente ejercida, a excepción de los complementos personales, debiéndoles ser abonadas mediante gratificaciones como trabajo de superior categoría.

4.–A estos efectos se consideran trabajos de superior categoría los especificados en este artículo y en el n.º 19 del presente Convenio.

5.–Si durante una comisión de servicio, el personal laboral sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones de viniese devengando en dicha situación.

ARTICULO 22.º.–FORMACION DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

1–Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómicas y Local.

2.–Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamientos profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3.–La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismo a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.–Concesión de 40 horas/año como máximo para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

5.–Los trabajodores comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

6.1.–Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

6.2.–Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier Sindicato siempre que para ello se solicite dicho derecho por la organización sindical a que pertenezca.

7.–Durante el periodo de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además acuerdan:

a) Realizar estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) Asegurar la participación de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

c) Vincular la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores, en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala y serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demanden los servicio y fije la Comisión de formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

d) La participacion en los cursos de formación se hará previa solicitud por el trabajador y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

8.–Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación cuyas competencias serán:

* Proponer acciones formativas.
* Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
* Aprobar el Plan de Formación y seguimiento.
* Realizar la selección de los participantes a los cursos.
* Distribuir los recursos y control de los mismos.
* Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
* Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.

* Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos Públicos de otras Instituciones (F.S.F., M.E.C., etc.).

9.–Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento, acuerdan que se dedique un 1% de la masa salarial para actividades formativas de conformidad con los objetivos que se fijen en el Plan de Formación oportuno.

ARTICULO 23.º.–ORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORARIO

1.–Jornada de trabajo:

a) Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral máxima de 37,50 horas semanales (treinta y siete horas y treinta minutos), a excepción de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que será de 35 horas (treinta y cinco horas).

b) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.

Dentro de dicho concepto se entenderán comprendidos en la jornada diaria los tiempos empleados como descanso, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de las normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

c) Los trabajadores de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general, comprenderá sábado y domingo. Si no se disfrutará en el periodo citado, el descanso será de tres días, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, se organice de manera que se libre, al menos, uno de estos días.

2.–Descanso diario.

El personal laboral disfrutará de un período máximo de descanso de 30 (treinta) minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos de la jornada laboral, a excepción de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que serán 20 (veinte) minutos.

3.–Turnos.

–El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ello se fijará en los dos meses últimos de cada año con carácter de vigencia para el siguiente ejercicio.

–Cualquier alteración involuntaria por parte del personal, en los turnos de Servicio, será compensado como determinen las partes, oídas las Centrales Sindicales.

–Se estudiará por las partes las posibles anomalías del cuadrante de los servicios.

4.–Vacaciones.

a) Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se distribuirán preferentemente entre los meses de junio a septiembre. Las mismas podrán ser disfrutadas, a criterio del trabajador, en dos periodos.

En caso de que por necesidades del servicio no se disfruten en ese periodo, se prorrogarán en 5 días, con exigencia de su disfrute.

b) Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo, dentro del mismo año, hasta que dichas circunstancias desaparezcan.

c) El plan de vacaciones se fijará durante los tres primeros meses del año, atendiendo a los siguientes criterios:

–31 días de vacaciones anuales.

–Los días festivos del calendario oficial, más el 24 y 31 de diciembre. Si estos días coinciden con sábado o domingo, se añadirán a los de libre disposición. Además, el día 22 de mayo, que es la Fiesta Patronal de la Administración Local.

ARTICULO 24.º.–PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

–6 días de libre disposición para disfrutar por el trabajador, según su criterio, y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Si una vez efectuado el plan de vaciones anuales se cambiara por la Corporación, ello daría lugar a un incremento en las mismas de 5 días. Dicho plan habrá de efectuarse de tal manera que todo trabajador conozca el mismo con una antelación mínima de dos meses.

Los trabajadores de la Corporación, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1.–Por enfermedad o accidente. En los casos de enfermedad o accidente para el desarrollo normal de las funciones habituales, podrán solicitarse licencias de hasta seis meses con plenitud de derechos económicos, que se concederán siempre que se justifique mediante informe facultativo y bajo la supervisión de asistencia sanitaria de la Corporación.

2.–Por matrimonio, 15 días naturales de duración. Este derecho no se perderá cuando tal periodo coincida con el de las vacaciones anuales.

3.–Por matrimonio de parientes de 1.º y 2.º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales, incluyendo el día de la celebración. Siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 3 días naturales.

4.–El personal laboral femenino tendrá derecho a 16 semanas de licencia por embarazo, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de sus haberes.

Asimismo tendrá derecho a 2 horas diarias, a partir del alumbramiento y durante un año, para lactancia a distribuir en el día por la interesada. En caso de lactancia artificial, podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

5.–Por nacimiento o prácticas de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 3 días hábiles, aplicables según las circunstancias y 2 días naturales para los casos de adopción.

6.–Por la adopción de un menor de cuatro años o disminuidos físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el trabajador tendrá derecho a un permiso de 8 semanas a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

7.–Por enfermedad grave de pariente de l.º y 2.º grado de consanguinidad o afinidad tendrá derecho el trabajador a 4 días naturales, susceptibles de ampliación hasta un máximo de 7 días, cuando existan circunstancias personales, que deberán ser justificadas igualmente al Jefe de la Unidad correspondiente.

8.–Por fallecimiento del cónyuge, hijos, padre y hermanos, 4 días naturales y, si se produce fuera del Término Municipal, 2 días más por desplazamiento.

9.–Por fallecimiento de abuelos, nietos o tíos, 2 días y 2 más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término.

10.–Por traslado de domicilio habitual, 2 días naturales.

11.–Para la realización de exámenes, tendrá derecho el trabajador a disponer libre el día del examen y, en caso de que su jornada sea nocturna, podrá disponer de la jornada anterior al examen.

12.–Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal laboral objeto de este Convenio, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro Organismo, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc...

13.–Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

14.–Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, seminario, etc., siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.

15.–Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

16.–Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.

17.–Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

18.–Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente criterio:

–PRIMER GRADO: Cónyuge, padre-madre, hijo-hija.

–SEGUNDO GRADO: Abuelos, hermanos, nietos.

–TERCER GRADO: Bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos.

–CUARTO GRADO: Primos.

ARTICULO 25.º.–PERMISOS NO RETRIBUIDOS

1.–Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de 6 años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

2.–El trabajador que tenga más de dos años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retribuido de hasta tres meses como máximo. El ejercicio de este derecho será por una sola vez cada dos años.

3.–Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación mínima de 15 días.

CAPITULO III.–AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 26.º

1.–Ayuda por natalidad: Para el personal laboral de la Corpora-

ción, será de 50.000 pesetas por cada uno de los hijos habidos con posterioridad al presente Convenio.

2.–Ayuda por minusválias: La Corporación podrá establecer ayudas económicas para sus trabajadores que tengan a cargo hijos discapacitados físicos o psíquicos, en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO, y siempre que lo soliciten. Dicha prestación reviste las siguientes modalidades, todas ellas compatibles entre sí:

a) Ayuda fija mensual: Consisten en una ayuda básica que, en función del grado de minusvália, será de 10.000 pesetas para el 1.º grado, 15.000 pesetas para el 2.º grado y de 20.000 pesetas para el 3.º grado; y una ayuda complementaria, compatible con la anterior, de hasta 15.000 pesetas mensuales en el supuesto de asistencia del minusválido a Centros de Enseñanzas o de rehabilitación, según sea esta asistencia en régimen de externado, media pensión o internado.

b) Ayuda de carácter graciable: Para rehabilitación, movilidad y comunicación del minusválido, en las condiciones que se establezcan anualmente.

3.–La Corporación establecerá una bolsa de ayuda a trabajadores municipales para sus hijos, cuando éstos asistan a guarderías, en la cuantía de 4.000 pesetas mensuales, siendo esta cantidad revisables según el I.P.C.

4.–En el ánimo de cooperar con una política real de empleo, los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada, tendrán derecho a la indemnización que a continuación se expone:

Los trabajodores que soliciten la jubilación anticipada, percibirán del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, como premio o indemnización en efectivo y por una sola vez, el 80 por ciento del importe de los trienios por antigüedad que al trabajador le correspondería percibir desde que se produzca el evento hasta la edad legal de jubilación. Para los trabajadores pertenecientes a los grupos D) y E), dicha indemnización compensatoria será del 90 por ciento.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas.

5.–Seguro Colectivo de Vida: El Excmo. Ayuntamiento de Guareña, en virtud de este Convenio, queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida a todos sus trabajadores, que cubra los riesgo de muerte e invalidez permanente, en la cuantía de:

–Muerte: 3.000.000 de ptas. por trabajador.

–Invalidez: 7.000.000 de ptas. por trabajador.

6.–Anticipos: En relación con este tema, los trabajadores podrán solicitar Pagas Anticipadas hasta la cuantía de 400.000 pesetas como máximo, fijándose como plazo límite de devolución hasta 36 meses y reintegrándose los anticipos mediante cuotas fijas mensuales deducibles en nómina.

7.–El Ayuntamiento suscribirá una poliza de responsabilidad civil y defensa penal para el personal laboral a su servicio, destinada a cubrir la mencionada responsabilidad en el ejercicio de su actividad por cuenta del Ayuntamiento.

8.–Además del reconocimiento médico de ingreso, los trabajadores podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

9.–Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la actividad que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

10.–El personal que realice su trabajo con pantallas de ordenador deberá someterse a las revisiones médicas necesarias, cada seis meses, o por prescripción facultativa.

11.–La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden actividades acordes con su estado.

12.–En los supuestos de suspensión de la relación en empleo por cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, así como del servicio civil sustitutorio, los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán derecho al percibo de dos pagas extraordinarias íntegras, sin descuentos de la cuota de la Seguridad Social.

En caso de existir cargas familiares, el Ayuntamiento estudiará las medidas asistenciales que pudieran proceder.

13.–El trabajador en la situación anterior, tendrá derecho a su reincorporación al puesto de trabajo que tuviera antes de su incorporación al servicio militar o civil sustitutorio, en el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de cese en uno de los citados servicios.

14.–Prótesis.

a) Prótesis quirúrgicas fijas: Se considerarán como tales aquellos aparatos o dispositivos que estén destinados a sustituir un órgano ausente o defectuoso y precise el empleo de técnicas quirúrgicas para su implantación, por ejemplo: craneoencefálicas, válvulas, marcapasos, prótesis articuladas de rodilla, cadera y otras.

b) Prótesis ortopédicas: Se consideran prótesis ortopédicas, ya sean permanentes o temporales, aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano inexistente o defectuoso, o facilitar la función de un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica. Tal es el caso de los miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado ortopédico, corsés, fajas, medias ortopédicas, etc., de confección individualizada. Estos últimos artículos no tienen la consideración de prótesis a efectos de prestación cuando su fabricación sea seriada y se dispensen en Oficinas de Farmacia, ya que entonces serán sometidos al mismo régimen que los medicamentos y demás productos que constituyen el objeto de la prestación farmacéutica.

Con excepción del calzado y plantillas ortopédicas, el Ayuntamiento reintegrará al funcionario o bien pagará directamente a la empresa suministradora (si el coste supera las 100.000 pesetas y así se solicita), el importe de esta prótesis. En el caso del calzado y plantillas ortopédica, el Ayuntamiento concede una ayuda económica conforme al siguiente baremo:

–Calzado ortopédico, incluidas, en su caso, plantillas.
Ayuda máxima.....5.500 Ptas.

–Plantillas para pies planos o valgos.
Ayuda máxima.....2.000 Ptas.

c) Vehículos para inválidos: En los supuestos de invalidez que justifique la necesidad del vehículo, se concede una ayuda, por una sola vez, como máximo, de 100.000 ptas.

d) Prótesis dentarias, oculares y otras especiales: Estas prótesis dan lugar a las siguientes ayudas:

DENTARIAS:

Piezas (cada una, máximo de 12).....4.000 Ptas.

Empastes (cada uno).....2.000 Ptas.

OCULARES (Por prescripción facultativa)

Gafas completas.....4.500 ptas.

Gafas completas bifocales.....7.000 ptas.

Renovación de uno o dos cristales.....3.500 ptas.

15.–El Ayuntamiento proporcionará al personal laboral dos uniformes al año, uno en invierno y otro en verano y dos pares de zapatos.

16.–Vivienda.

Los trabajadores podrán efectuar la creación de cooperativas de viviendas, con la colaboración del Ayuntamiento, en los términos que se pacten entre las partes.

CAPITULO V.–DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 27.º

El personal de la Corporación podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

ARTICULO 28.º

Las Secciones Sindicales, según acuerdo de la Mesa General de Convenio, quedarán constituidas por un delegado sindical por cada una de las organizaciones sindicales con representación del personal laboral del Ayuntamiento.

ARTICULO 29.º

Las Secciones Sindicales tendrán los siguientes derechos:

–La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.

–Podrán participar en la negociación colectiva.

–Podrán disponer de un local similar al que corresponda al Delegado de Personal.

Funciones:

a) Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.

b) Asistir a las reuniones con el Delegado de Personal, Comité de Salud Laboral y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto.

c) Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Delegado de Personal de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligadas a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio al Delegado de Personal.

d) Serán oídas por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

e) Serán, asimismo, informadas y oídas por la empresa con carácter previo:

-Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

–En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

–La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

El Delegado de Personal podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores laborales de la Corporación por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple pre-aviso por escrito con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, y la firma y datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizan de la marcha de las mismas.

ARTICULO 30.º

De acuerdo con la Ley 9/1987, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, en su articulo 31, queda constituida la MESA GENERAL DE NEGOCIACION DEL CONVENIO de este Ayuntamiento, cuyas competencias vienen reconocidas y recogidas en dicho artículo y siguientes de la citada Ley.

ARTICULO 31.º

Será competencia del Delegado de Personal y Delegado Sindicales, la defensa de los intereses del personal laboral del Ayuntamiento, y en particular de la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada unos de los miembros de los referidos órganos.

ARTICULO 32.º

Todos los temas o materias que hagan referencia al personal laboral de la Corporación o puedan tener incidencias en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informadas por el Delegado de Personal o por la Mesa General de Negociación, antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.

A estos efectos se garantizará al Delegado de Personal y a la Mesa General de Negociación un tiempo razonable para la confección y emisión del informe señalado.

ARTICULO 33.º

El Delegado de Personal y Mesa General del Convenio podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados laborales.

ARTICULO 34.º

El Delegado de Personal tendrá la capacidad jurídica que la normativa vigente le confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

ARTICULO 35.º

El Delegado de Personal gozará de las siguientes garantías sindicales:

1.–Ninguno de sus miembros podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

2.–El Delegado de Personal podrá disponer de 15 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones, que podrá utilizar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

–Quedan fuera del cómputo global y personal de horas las empleadas en periodos de negociación y las utilizadas en reuniones o gestiones convocadas a petición de la Mesa General de Negociación.

3.–El Delegado de Personal, podrá gozar de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de su proclamación como candidato hasta un año después de su cese en el cargo, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1987, facilitándose por la Corporación los medios materiales necesarios para su cometido.

El Delegado de Personal podrá convocar Asambleas del conjunto del personal laboral del Ayuntamiento o de un colectivo determinado, ateniéndose a los establecido en el régimen de Asambleas.

ARTICULO 36.º

La Corporación facilitará un local para la realización de asambleas, que se celebrarán conforme a la legalidad vigente.

ARTICULO 37.º

La Mesa General del Convenio tendrá las siguientes funciones:

1.–Interpretación auténtica del texto de este Convenio en su aplicación práctica.

2.–Recomendación para las partes signatarias de cuantos asuntos

o reclamaciones se someten a su decisión, respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.

3.–Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente, y la Mesa General del Convenio acepta la función de mediadora y conciliadora.

4.–Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado en este Convenio.

5.–Denuncia del incumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

6.–Informes acerca del grado de aplicación de lo convenido, de las dificultades si las hubiese y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.

7.–Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, o vengan establecidas en su texto, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 38.º

La Mesa General de Negociación será la encargada de la vigilancia, estudio e interpretación del presente Convenio

ARTICULO 39.º

La Mesa General del Convenio podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones, en número no superior a tres por cada una de las partes.

ARTICULO 40.º

En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes de la Mesa del Convenio, éstas, si así lo deciden, podrán someterse a la conciliación o mediación ante cualquier otro organismo o autoridad competente en la materia acuyo fin les serán remitidos a dichos organismos los informes que las partes consideren convenientes, como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudiesen competer a los interesados.

ARTICULO 41.º

Cuando ambas partes lo consideren conveniente y así lo acuerden, se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos y predeterminados. Estas comisiones elaborarán los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General del Convenio, no siendo éstos vinculantes, sino meramente indicativos.

ARTICULO 42.º

La Mesa General del Convenio tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de ésta como órgano de participación.

ARTICULO 43.º

En el sentido expresado en el artículo anterior, las entidades representadas en el Mesa General del Convenio, podrán dirigirse o personarse en cualquier centro, servicio o sección, oficina o dependencia del Ayuntamiento, para comprobar cuantos datos y extremos fueran necesarios, y proceder al estudio de los mismos, y los jefes o responsables de dichos servicios o departamentos, deberán cooperar a facilitar el acceso a cuantos antecedentes e informes sean precisos para el cometido de dicha Mesa General de Negociación, siempre que se respete el contenido del artículo 10 de la Ley 9/1987,sobre el debido sigilo profesional.

ARTICULO 44.º

A los efectos procedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior, podrá ser objeto de denuncia remitida a la Presidencia de la Corporación, la cual actuará de la forma procedente según las normas de aplicación.

ARTICULO 45.º

Las comunicaciones oficiales de la Mesa General de Negociación se verificarán siempre directamente por escrito, sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

CAPITULO V–SALUD LABORAL

ARTICULO 46.º – COMITE DE SALUD LABORAL

1.–Existirá un único Comite de Salud Laboral, que tendrá una composición mixta, de 4 miembros, integrado por los representantes del personal (1 funcionario y 1 empleado en régimen de derecho laboral) y de la Corporación.

2.–El comité de Salud Laboral, elaborará y aprobará su propio Reglamento.

3.–Las propuestas del Comité de Salud Laboral serán obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación.

ARTICULO 47.º – FUNCIONES DEL COMITE DE SALUD LABORAL

1.–Promover en los centros de trabajo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral, imponiéndolas y haciéndolas cumplir.

2.–Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.

3.–Organizar campañas de formación y sensibilizacioón del personal en materia de seguridad e higiene.

4.–Investigar las causas de enfermedades y accidentes.

5.–Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.

6.–El estudio y la elección del tipo y número de prendas de trabajo necesarios para los distintos puestos, dando audiencia al personal laboral afectado.

7.–La elaboración de unas normas de salud laboral teniendo como referencia la actual ordenación de salubridad e higiene en el trabajo.

ARTICULO 48.º – BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Salud Laboral.

CAPITULO VI.–REGIMEN RETRIBUTIVO

ARTICULO 49.º – NORMAS GENERALES Y COMUNES

1.–El personal al servicio del Ayuntamiento sólo podrá ser remunerado según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Convenio y la RPT

2.–La ordenación del pago de gastos de personal tiene caracter preferente sobre cualquier otra que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las disposiciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

3.–Las retribuciones percibidas por las personas al servicio del Ayuntamiento gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

4.–El Ayuntamiento abonará a los trabajadores en situación de I.L.T. y A.T. la diferencia hasta el 100% de sus retribuciones y lo que perciban de la Seguridad Social.

5.–El personal interino, así como aquéllos que se encuentren en periodo de prácticas, percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen en la RTP, salvo en los casos especificados en los convenios suscritos entre el Ayuntamiento y otros Organismos.

ARTICULO 50.º RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento, serán las que en cada momento estén establecidas con carácter de básicas y complementarias para los funcionarios públicos de la propia entidad, sin que puedan existir diferencias de clase alguna entre ambos colectivos dentro del mismo Grupo o nivel de profesionalidad.

ARTICULO 51.º FONDO DE GARANTIA DE PODER ADQUISITIVO

Para el caso de que la previsión de inflación fijada por el Gobierno sea superada por el Indice de Precios al Consumo (IPC), se fijará un Fondo de compensación de poder adquisitivo por dicha diferencia, en los mismos términos fijados en el Acuerdo alcanzado con los funcionarios de este Ayuntamiento.

ARTICULO 52.º RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS TRANSITORIOS

Si durante la vigencia del presente Convenio algún trabajador es obligado, transitoriamente y por razones del servicio, a realizar trabajos de superior categoría, percibirá la cuantía económica establecida conforme al presente Convenio durante el tiempo en que se mantenga tal situación. No obstante, el desempeño de una actividad de superior categoría no implicará, en ningún caso, el ascenso automático del trabajador, el cual sólo podrá producirse mediante los procedimientos previstos legalmente.

CAPITULO VII.–REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 53.º

El regimen disciplinario a aplicar al personal laboral fijo, será el mismo que se aplique a los funcionarios del Ayuntamiento y se regirá por lo dispuesto, en cuanto a graduación de faltas y sanciones, por el Real Decreto 33/1986, del 10 de enero, sobre Reglamento de Régimen Disciplinario de la Administración del Estado y cualquier otra normativa legal de general aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen a no revisar ni promover durante la vigencia de este, otro u otros de ámbito inferior al aquí redactado.

SEGUNDA

Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligado el trabajador, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado la convivencia, a los efectos oportunos.

TERCERA

Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo acreditarse tal condición mediante el Certificado Oficial establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes a partir de la fecha en que este Convenio sea firme, habrá de constituirse comisión compuesta por miembros negociadores de este Convenio para determinar la aplicación de las medidas de ayuda social.

DISPOSICION DEROGATORIA

1.-Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICION FINAL

1.–Lo convenido en este documento se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de no existir solicitud o denuncia de cualquiera de las partes, en forma escrita y fehaciente, con antelación mínima de un mes.

2.–El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación legal, siendo su ámbito el reflejado en el artículo 3.1 del mismo.

A N E X O I

CUADRO DE HOMOLOGACION A EFECTOS RETRIBUTIVOS ENTRE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

N.º PUESTO	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO	C. PRODUCTIV.
1 ENCARGADO P4ERS.	D	8	54.681	4.053
1 COORDINADOR DE INST. DEPORTIV.	D	8	41.578	4.053
1 BIBLIOT.ª (*)	C	12	34.163	3.465
4 OPERARIOS LIMP.	E	6	34.257	4.053
1 OPER. CEMENTERIO	E	6	34.257	4.053
1 CONDUCTOR	E		41.578	4.053
1 OPER. DARDINES	E		30.257	
10 LIMP. ESCUELAS (–)	E		5.129	
1 LIMPIADORA (*)	E		5.129	

NOTAS:

- Las cuantías expresadas son de periodicidad mensual y se homologan con las del Anexo I del Acuerdo alcanzado con el personal funcionario, referidas al último año de vigencia del Convenio.

- Las cantidades relacionadas como «productividad» para cada puesto, podrán desaparecer y engrosar el C. E. correspondiente.

(*) Media jornada.
(-) Fijas discontinuas. - Tiempo parcial.

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.147/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en el Grupo V (Peón Especializado de Cocina), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 7 de junio de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.147/1995 promovido por doña Petra ALVAREZ GALLARDO contra la Junta de Extremadura, sobre la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 20 de marzo de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 22 de febrero de 1995, contra el proceso selectivo convocado por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en el Grupo V (Peón Especializado de Cocina), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Agencia de Medio ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: Valencia de las Torres (C-437) - Retamal de Llerena (BA-621)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Merida, 28 de Junio de 1995.–El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-413 DE PUEBLA DE ALCOCER A SANTA OLALLA. TRAMO: VALENCIA DE LAS TORRES (C-437) - RETAMAL DE LLERENA (BA-621)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 49 de fecha 27 de abril de 1995. En dicho periodo de información pública solamente se han formulado alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas han realizado la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección Gral. de Infraestructura, se recoge en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo. Valencia de las Torres (C-437) - Retamal de Llerena (BA-621)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.–PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.–PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohibe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.–PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURANCION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

–La localización, volumen de extracción y modo de explotación de

las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

–La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

–La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.–PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medias necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.–SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección Gral. de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS

La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura tras examinar el Estudio de Impacto Ambiental propone las siguientes sugerencias:

1. Considera que debería valorarse con mayor precisión en términos medioambientales y económicos la alternativa A (modificación del trazado actual).

2. La alternativa elegida presenta los siguientes inconvenientes:

* Gran parte del recorrido transcurre por zonas de elevada pendiente.

* El trazado de la carretera atraviesa una zona de umbría con elevada densidad de encinas.

* Existen zonas donde será necesario eliminar materiales de extrema dureza.

* Existe riesgo de cubrir con tierra el curso de una de las vaguadas de drenaje natural.

* En el paso del río Matachel se considera prioritaria la opción de ensanchar el puente actual o construir otro paralelo lo más próximo posible al actual.

3. Se plantea un nuevo trazado que discurriría desde la caseta de peones camineros a lo largo de la sierra de la Baraja hasta la última curva de la carretera.

En este trazado se eliminaría un número menor de encinas y matorrales y además se aprovecharía el paso actual sobre el río Matachel.

4. Considera acertado haber excluido la alternativa B (corredor Este).

5. Además, se cita otra posible opción intermedia entre el trazado propuesto en el punto 3 y la alternativa A (modificación del trazado actual).

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES

1. La ampliación de la calzada actual conlleva la adaptación a una anchura de 8 mts. y la modificación de prácticamente todas las curvas, por no cumplir sus radios con las definiciones del Proyecto, lo que daría lugar a gran cantidad de obras de fábrica y un incremento del presupuesto.

Además, el trazado sería más peligroso desde el punto de vista de seguridad vial.

2. La alternativa propuesta por ADENEX se ubica prácticamente en el mismo corredor que la propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental.

La superposición de las dos trazas coinciden, salvo en el tramo correspondiente al nuevo paso sobre el río Matachel.

La construcción del nuevo puente sobre el río Matachel obedece a que la reparación del actual implica un coste importante, dado el mal estado en que se encuentra, además de adecuar el conjunto del trazado a una conducción más segura.

En caso de no construir el puente la solución de enlazar el trazado nuevo con el actual supondría interceptar el cauce del Arroyo

Carboneras con la construcción de un terraplén de grandes dimensiones y con ello mayor impacto que la solución propuesta.

3. En cuanto al riesgo de cubrir con tierra el curso de una vaguada, se han proyectado obras de fábrica para respetar todos los pasos de agua naturales transversales a la carretera.

4. El trazado intermedio citado en el punto 5 de las alegaciones no sería ni técnica ni ambientalmente aceptable.

A N E X O I I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el «Acondicionamiento de la carretera C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: Valencia de las Torres (C-437) a Retamal de Llerena (BA-621)», integrada en el Plan Regional de Carreteras de Extremadura.

Las acciones globales previstas son las siguientes:

–Ensanche de la calzada hasta 7 m. y 1 m. de arcén.

–Modificación del trazado en los tramos de curvas cerradas para su adecuación a la normativa actual de carreteras.

–Construcción de una nueva variante que incluye un paso nuevo para salvar el río Matachel y un nuevo corredor en la finca «Herraderos».

–Construcción de obras de fábrica que permitan la recogida y paso de las aguas pluviales.

–Pavimentación de todo el trazado.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción del proyecto incluye un estudio de alternativas para las modificaciones más significativas del trazado actual en las cercanías del río Matachel.

Se estudian tres alternativas:

1.–Conservar y acondicionar el trazado actual.

2.–Abrir un nuevo corredor al Este del actual trazado.

3.–Apertura de un nuevo corredor al Oeste de la traza actual.

Tras valorar las alternativas se elige la alternativa 3 debido a las dificultades técnicas y económicas que comporta las alternativas 1 y 2 así como las consecuencias negativas para la fauna que causaría la alternativa 1.

El Estudio incluye un inventario ambiental de todos los factores que caracteriza la zona agrupados en los siguientes apartados: Medio Inerte, Medio Biótico, Medio Perceptual, Usos del suelo rústico, Población, Economía, Infraestructura y Servicios y Estructura Urbana.

Para la identificación de impactos se seleccionan las acciones del proyecto que causarán efectos sobre los factores ambientales previsiblemente afectados.

Mediante el cálculo de la importancia de los impactos se realiza una valoración cualitativa de los mismos.

El resultado obtenido es el siguiente:

–Acciones muy agresivas: Desmontes, terraplenes, préstamos y vertederos.

–Acciones agresivas: Desbroce, excavación de tierra vegetal, voladuras, obras de fábrica para drenaje, construcción de la plataforma, planta de obras y parque de maquinaria.

–Acciones positivas: Revegetación.

–Factores muy afectados: Paisaje, Fauna y Cursos de Agua.

–Factores beneficiados: Mejora de la Infraestructura viaria de la comarca.

Las acciones consideradas que resultan muy agresivas, requieren para su compatibilidad con el entorno la propuesta de medidas precautorias y correctoras que minimicen los valores de importancia de los impactos producidos. Asimismo los factores muy afectados serán objeto esencial de las medidas precautorias y correctoras necesarias.

A continuación se proponen las medidas correctoras que consisten básicamente en:

1.–FASE DE DISEÑO

1.1.–Se realiza la ampliación de la calzada por un solo margen.

1.2.–Se evitan excavaciones que modifiquen sustancialmente la topografía de la zona.

1.3.–Se realiza el diseño de la estructura sobre el río Matachel, y creación de un nuevo corredor que salva el desnivel topográfico existente.

1.4.–Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos.

1.5.–Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna cinegética de las fincas colindantes.

1.6.–Se definen en el proyecto obras de fábrica para drenajes y paso de fauna cinegética de caza menor.

1.7.–Se recomienda emplazar las instalaciones de obra en terrenos impermeables y que no resulten visibles desde la carretera o proximidades de núcleos urbanos.

2.–FASE DE CONSTRUCCION

2.1.–Con carácter general se deben realizar las obras en el tramo comprendido desde 2 Km. antes y después del río Matachel, desde el 1 de julio y 15 de enero.

2.2.–Las labores de desbroce se limitarán a las zonas de dominio público que afecta 10 m. a cada lado de la plataforma y se recomienda:

* Conservar la primera línea de árboles hasta el final de las obras para que sirvan de barrera protectora del resto.

* Marcar con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

2.3.–El suelo fértil excavado se redistribuirá inmediatamente o se almacenará para su posterior utilización.

2.4.–Se realizarán las voladuras en periodos de mínima perturbación, tanto para la población camo para la fauna, en los meses de julio, agosto y septiembre, excluyendo de forma expresa los periodos del 1 de febrero al 30 de junio (época de reproducción y cría) y del 12 de octubre al 28 de febrero (temporada de caza).

2.5.–Se debe proceder al abancalamiento de desmontes y terraplenes excesivamente altos.

2.6.–Se recomienda la construcción de drenes y cunetas en las cabeceras de los taludes.

2.7.–Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos; se recomienda:

* Reutilización de materiales procedentes de desmonte a fin de limitarlos en lo posible.

* Utilizar materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.

2.8.–Se recomienda utilizar zonas para vertederos en vaguadas que queden en las zonas entre la traza antigua y la nueva, siempre que no intercepten cursos de agua.

Se recomienda elegir zonas de vertederos en depresiones del terreno que limiten el número de observadores, especialmente desde la carretera.

2.9.–Se tendrá especial cuidado en los trabajos relativos a la nueva estructura que se proyecta construir para salvar el paso del río Matachel, especialmente en los vertidos al cauce de elementos nocivos para la calidad de las aguas del río y para la fauna acuícola.

2.10.–Se deben realizar revegetaciones de desmontes y terraplenes procediendo:

* Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de desmonte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.

* Extendido de tierra vegetal extraida de la propia traza, de forma que se adapten a las nuevas superficies realizadas.

* Semillado del terreno con especies anuales comerciales, preferentemente en otoño.

* Plantación de árboles y arbustos acorde con la vegetación del entorno.

2.11.–Para las instalaciones de obra y parque de maquinaría se recomienda:

* No ubicar en zonas de materiales permeables.

* Regar las superficies con agua no potable, a fin de evitar la emisión de partículas de polvo.

* Durante las fases de construcción, impedir el vertido de aceites y grasas procedentes de la limpieza de los motores.

* Realizar labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas y otro tipo de residuo se eliminen debidamente.

* Desmantelar las instalaciones de obra, previa a la entrega de certificación de la misma, en condiciones que permitan su adecuación al entorno, sin dejar chatarras, materiales de desecho, instalaciones provisionales de obra y suelos compactados.

* Restituir los servicios y servidumbre afectados.

* Evitar manipular combustibles, carburantes, aceites y productos químicos, fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello.

El Estudio incluye el presupuesto de las medidas correctoras y finaliza con el Plan de Vigilancia que incluye las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Mérida, 28 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: Hervás (C.V. a Baños) - Aldeanueva del Camino (N-630) y La Fatela (C-526) - Villanueva de la Sierra (C-512)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 30 de Junio de 1995.–El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-513, DE HERVAS A PORTUGAL. TRAMO: HERVAS (C.V. A BAÑOS) - ALDEANUEVA DEL CAMINO (N-630) Y LA FATELA (C-526) - VILLANUEVA DE LA SIERRA (C-512)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 49 de fecha 27 de abril de 1995. En dicho periodo de información pública solamente se han formulado alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Las alegaciones presentadas así como las consideraciones que sobre las mismas han realizado la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Infraestructura se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: Hervás (CV a Baños)-Aldeanueva del Camino (N-630) y La Fatela (C-526)-Villanueva de la Sierra (C-512)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.–PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.–PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohibe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.–PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

–La localización, volumen de extracción y modo de explotación de

las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

–La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

–La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.–PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medias necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.–SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

ALEGACIONES

La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura presenta alegaciones que se centran principalmente en alternativas a las variantes de trazado proyectadas.

–VARIANTE SOBRE LA RIVERA DE GATA

Se propone corregir el daño paisajístico, causado por la trinchera resultante, reduciendo la altura de los taludes de desmonte y reduciendo su pendiente a 1H/3V y no 1H/5V y construir bermas donde plantar árboles y arbustos autóctonos.

La ampliación del puente debe hacerse siguiendo su tipología.

–ENTRADA A VILLASBUENAS DE GATA

Conservar los dos ejemplares de Pino Ródeno existente a la entrada a la localidad, o al menos respetar el de la margen izquierda.

–DEHESA DE REBOLLAR

Ha de tenerse especial cuidado en derribar el menor número de pies arbóreos y reponer los muros de mampostería afectados.

–VARIANTE SOBRE EL RIO ARRAGO

Del P.K. 16,700 hasta el puente sobre el río Arrago resulta innecesaria la variante proyectada y se propone ampliar el trazado existente.

A la salida del puente no sería necesario hacer trinchera, rebajando solamente el talud actual. La variante sobre el P.K. 17,300 parece inadecuada proponiendo que se desplace hacia el Norte donde los taludes de la trinchera resultante serían menores y menos visibles.

–VARIANTE SOBRE EL ARROYO HERRERIAS

La variante proyectada parece inadecuada y absolutamente impactante.

Se propone no utilizar el puente actual y que se construya uno nuevo.

Para la corrección de la curva cerrada se propone estudiar un nuevo trazado acortando desde la misma curva hasta el Km. 50.

–VARIANTE SOBRE EL RIO TRALGAS

Se plantean fuertes variantes de efectos muy negativos. Desde el P.K. 22,860 hasta el puente se invadirán dos grandes áreas de olivar formando además dos grandes trincheras. Se recuerda el gran valor económico que representa el olivar en Hernán Pérez y Villanueva de la Sierra.

Se propone que la ampliación del trazado se adapte al actual antes del puente salvo en la pronunciada curva cuyo radio puede ser ampliado por el interior de la misma.

Para lograr una entrada al puente con suficiente radio puede desmontarse el saliente anterior al mismo.

A la salida del puente se propone que el nuevo trazado se desplace hacia el este para conectar con un punto posterior de la carretera actual.

En cualquier caso sería preferible levantar un nuevo puente.

—SOBRE OBRAS DE FABRICA

El proyecto debe contemplar la integración de las estructuras de fábrica con materiales del entorno.

Se propone aplicar en los puentes mojones de piedra en vez de barreras metálicas.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES

—VARIANTE SOBRE LA RIVERA DE GATA

La intención del proyectista ha sido precisamente la de disminuir en lo posible la altura de los desmontes, basta con observar que la pendiente de la rampa en dicha zona es de un 8,05%, es decir, forzada al máximo.

Las otras propuestas ya están consideradas en el proyecto: desde el P.K. 1+740 al 1+800 se prevé la formación de bermas y los taludes de desmonte son lH/3V y no lH/5V. Por otra parte, en las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, punto 4.2. se introduce el tratamiento de dichos taludes mediante plantaciones. Por último, también está proyectado el chapado con piedra similar a la del puente existente, de la losa de ampliación, así como la reconstrucción de los pretiles de mampostería similares a los actuales.

—ENTRADA A VILLASBUENAS DE GATA

El trazado en la entrada a dicha localidad se ha ajustado en lo posible a las viviendas existentes y a los árboles que se mencionan en las alegaciones.

Uno queda en zona de ocupación de la carretera, y el otro en dominio público por lo que en el caso de este último se estudiará la posibilidad de protegerlo debidamente con el fin de evitar el peligro al usuario y así optar por no derribarlo.

—DEHESA DE REBOLLAR

En el Estudio de Impacto Ambiental se prevé la realización de un programa de vigilancia ambiental consistente en un seguimiento y control de las medidas previstas en éste. Es por tanto una de las misiones encomendadas a esta vigilancia, el velar para que el derribo de pies arbóreos sea el estrictamente necesario para la ejecución de los trabajos.

—VARIANTE SOBRE EL RIO ARRAGO

La primera variante mencionada, del P.K. 16+700 hasta la entrada del puente ha sido trazada con la intención de acercarse lo más posible a la carretera existente. Su trazado obedece por tanto a dos limitaciones: la primera es que el puente existente que se pretende ensanchar, es de planta recta y por tanto la curva de entrada debe terminar en su estribo. Esto se ha conseguido eliminando la curva de transición con lo que se consigue una curva más cerrada a costa de empeorar el trazado. La segunda limitación es el hecho de que se trata de una carretera intercomarcal y por tanto su radio mínimo es de 120 m. Esta segunda limitación no parece lógico obviar, dado que en un tramo con una homogeneidad de trazado, representaría un «punto negro» en cuanto a accidentalidad, el proyectar un radio inferior, teniendo en cuenta además que ésta, está situada al final de una rampa de 840 m. con una pendiente media del 5,83%.

Por otra parte la trinchera proyectada tiene prevista bermas en sus taludes y pendientes de éstos 1H/3V. También está más protegida de la vista, en particular que la zona de piscinas naturales, que la propuesta en las alegaciones por Uds. por lo que estéticamente parece más aconsejable la solución de proyecto.

Lo mismo ocurre con la curva a la salida del puente, su radio es 120 m. sin curva de transición con el fin de aproximar el trazado lo más posible a la carretera existente. No se considera prudente su disminución dado que está al final de una rampa de 300 m. de longitud y una pendiente del 7,69%. Al igual que en el caso anterior la trinchera está proyectada con bermas y taludes 1H/3V.

No se entiende la pretensión de desplazar la variante del 17+300 hacia el Norte alejándola de la carretera existente, dado que cualquier desplazamiento en dicha dirección implica mayores desmontes y mayores pendiente en la zona del 17+200, lo que es del todo inadmisible. Cualquier desplazamiento hacia el Norte obligaría a aumentar la pendiente del trazado.

—VARIANTE SOBRE EL ARROYO HERRERIAS

En cuanto a la variante que se propone para la mejora de la curva cerrada próxima al P.K. 17+900 y hasta el km. 50, es precisamente la adoptada en proyecto.

Por un error, la fotografía aérea en la que se indican las alternativas estudiadas aparece como elegida una de las soluciones rechazadas.

Por otra parte el estudio económico comparativo entre la solución de ensanche de la estructura existente o la construcción de una nueva, incluyendo los movimientos de tierras necesarios, se ha efectuado resultando claramente más barata la solución elegida.

En este caso también se han proyectado bermas en la trinchera del 17+700 y taludes lH/3V, que serán tratados mediante plantaciones según se indica en el punto 4.2 «Medidas correctoras» del Estudio de Impacto Ambiental.

—VARIANTES SOBRE EL RIO TRALGAS

La solución elegida en la variante de entrada al puente existente, entre 22+860 y el 23+400 obedece a los mismos criterios descritos en el caso del Río Arrago.

En todo momento la intención del proyectista ha sido la de alejarse de los grandes desmontes que ocasiona todo acondicionamiento. En este caso, incluso se ha forzado el trazado en planta entrando en curva unos metros en el tablero del puente existente, a pesar de haberse anulado, también en este caso, la curva de transición. Tampoco en este caso se considera aconsejable disminuir el radio de la curva, dado que ésta se encuentra al final de una rampa superior al 6%.

Para aprovechar la carretera existente antes del puente, segun se propone, sería necesario introducir una curva de 60 m. de radio, lo que resulta inadmisible para una carretera intercomarcal. En este sentido consideramos que la solución de proyecto de acondicionar este tramo de carretera antigua como área de descanso y miradores es mejor desde el punto de vista ambiental y del usuario.

La repercusión económica que produce la pérdida social de los olivares, se considera suficientemente indemnizada en la expropiación.

Por otra parte la segunda solución propuesta, de desplazamiento del eje hacia la derecha a partir del 22+600 y construcción de un nuevo puente, fue una de las soluciones estudiadas y rechazada por motivos ambientales y económicos.

Desde el P.K. 22+600 siguiendo un sendero existente, que es el trazado propuesto, hasta el río hay una diferencia de cota de 52 m. en 500 m. de longitud lo que supone una pendiente del 10,40% en la rampa de entrada. Desde el río y hasta el P.K 23+800 hay 25 m. de desnivel en una longitud de 270 m., lo que representa un 9,26% de pendiente.

Para disminuir estos porcentajes es necesario hacer un puente de gran altura de pilas, lo que implica una mayor longitud de éste y además llegar a sus estribos con terraplenes de considerable altura. Dado que por mucha altura, que dentro de una lógica, se diera al puente, no se llegaría a bajar las pendientes del 6%, estariamos obligados en cualquier caso a proyectar carriles para vehículos lentos, lo que implica un ancho superior de plataforma y por tanto una mayor superficie de ocupación.

Si ambientalmente esta solución no es buena, económicamente resultaba inviable, por lo tanto se considera que la solución proyectada es la más aceptable.

Por otra parte las trincheras proyectas no tienen la entidad de los otras casos estudiados y a éstos también se les ha dado el mismo tratamiento de bermas y taludes 1H/3V.

-SOBRE OBRAS DE FABRICA

En el proyecto se contempla el chapado de todas las ampliaciones de los puentes, con piedra similar a la existente, así como la construcción de pretiles de mamposteria en lugar de barandillas metálicas y barreras biondas.

A N E X O I I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto de «Ampliación y mejora de la carretera C-513 de Hervás a Portugal. Tramos: La Fatela (C-526)-Villanueva de la Sierra y Aldeanueva del Camino (N-630) - Hervás», recoge el conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar el trazado tanto en planta como en alzado de la carretera existente, así como ensanchar su plataforma a ocho (8) metros.

El tramo objeto de proyecto intersecta los siguientes cursos de agua más importantes:

—Rivera de Gata.

—Río Arrago.

—Afluentes del Arrago en el P.K. 17+580.

—Río Tralgas.

—Rio Gallegos.

Para los cuatro primeros se ha realizado un exhaustivo estudio de alternativas de trazado dado que las soluciones que técnicamente, en cuanto a caracteristicas de trazado se refiere, parecían mejores, su Impacto Ambiental las hacía inviables.

Los taludes utilizados han sido los siguientes:

En desmontes:

En roca campacta I(H)/5(V)

En roca fisurada I(H)/3(V)

En tierra I(H)/I(V)

En terraplén:

Para cualquier altura 3 (H)/2 (V)

Los grandes desmontes se escalonan mediante bermas de 2,00 m. de ancho cada 4,00 m. de altura.

Se ha proyectado la ampliación de los puentes mediante la colocación de una losa de hormigón armado apoyada sobre dos vigas

dispuestas longitudinalmente y a cada lado de la estructura existente.

Con el fin de no alterar la estética de la estructura existente, se chaparán de piedra las aletas asimilándolas en lo posible a las anteriores.

También se chaparán de piedra todos los cantos de las losas en todos los puentes y se reconstruirán los pretiles de mampostería.

En el proyecto se incluye la urbanización de las travesías de Villasbuenas de Gata, Hernán Pérez, Villanueva de la Sierra y Hervás.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto de Ambiental tras la descripción del proyecto incluye un inventario ambiental donde se describen los factores ambientales: Clima, Litología, Geomorfología, Geotécnia, Agua, Vegetación y usos del Suelo y Fauna.

La identificación y valoración de impactos se realiza a traves de materiales llegando las siguientes conclusiones:

En la etapa de construcción predominan los impactos negativos sobre los factores contaminación, paisaje, ruido y erosión.

En la etapa de explotación disminuye e incluso en algún caso se anulan los efectos negativos anteriores y tienen bastante peso los factores econámicos de la obra, creación de empleo y mejora de infraestructura.

A continuación se incluyen medidas precautorias tomadas en la fase de proyecto, a fin de minimizar los efectos negativos de la obra.

Para la fase de ejecución se proponen las siguientes medidas:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

1. La extracción de áridos o materiales de préstamos se realizará en la medida de lo posible en una cantera existente. Se realizarán los proyectos de extracción de áridos para aquéllos que se hagan en las cuencas de los ríos.

Acabada la extracción se acondicionarán los terrenos de manera que la configuración del mismo quede lo más semejante posible a su estado original, sin grandes montones ni pozos.

2. Las zonas de verbedero se ubicarán en zonas de poco valor ecológico y paisajístico. Se realizarán con tongadas lo más extendidas posible, de manera que su aspecto final sea más disimulado.

Para disminuir la extensión de vertederos se aprovecharán las tierras vegetales para recubrir taludes, de modo que se facilite la colonización de especies vegetales de la zona y/o la implantación de siembras y plantaciones que se requieran para realizar la recuperación paisajística.

Otra posibilidad es ceder excedentes de tierras vegetales a explotaciones agrícolas cercanas.

3. Las plantas de machaqueo de áridos se instalarán en puntos donde la producción de polvo afecte lo menos posible al entorno.

A su vez, se ubicarán todo tipo de instalaciones de obra en lugares de poco impacto visual.

MEDIDAS CORRECTORAS:

1. La tierra vegetal extraída de los desbroces se acopiará en los bordes de la superficie ocupada, para su reutilización en el tapizado de taludes.

2. Las zonas de préstamos y vertederos se dejarán después de su utilización con una superficie uniforme, y aspecto agradable, tapizándose posteriormente con tierra vegetal.

3. En las instalaciones de machaqueo y plantas de hormigón o aglomerado, se dispondrán de filtros para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.

4. En fase de realización de la obra, se dispondrán cuantos camiones cisterna sean necesarios, regando las zonas sin afirmar, para disminuir la emisión de polvo debida al tráfico.

5. Los taludes de los grandes desmontes o terraplenes se tapizarán con tierra vegetal o hidrosiembra.

6. Para evitar la erosión de los terraplenes se dispondrán cauces en la coronación de los mismos para conducir el agua de la plataforma de la carretera a puntos concretos donde se construirán bajantes.

Igualmente para evitar la erosión de los taludes de desmonte se construirán cunetas en la parte superior del mismo que recogerán el agua de las laderas.

7. Para evitar el efecto barrera se dispondrá en las obras de fábrica de tipo alcantarilla o pontón de un paso lateral a animales.

8. Se realizarán plantaciones en aquellas zonas en las que por el movimiento de tierras propias de la obra se hayan producido una tala mayor de árboles o erosión en el terreno.

Se realizarán plantaciones arbóreas en zonas de vertederos con el fin de restaurar el medio.

Los tratamientos vegetales de siembras y plantaciones estarán

adecuados al entorno de la carretera. Se optará por la vegetación arbórea cuando esté acorde con el entorno y no dificulte la visibilidad desde la carretera hacia el paisaje circundante y la del tráfico de la carretera desde el punto de vista de su seguridad vial.

Además se tendrán en cuenta las siguientes observaciones para llevar a cabo los tratamientos vegetales.

Los taludes se recubrirán con mantos vegetales para evitar la erosión y el efecto antiestético. En especial en los terraplenes y desmontes de más de 3 metros.

Este recubrimiento de manto vegetal se puede realizar bien reutilizando el material procedente de la excavación de tierra vegetal de la traza o bien realizando plantaciones.

En zonas movidas es preferible limitar las plantaciones a los tramos planos o de poca pendiente, interrumpiéndola en los de pendiente fuertes. En el caso de árboles plantados para la contención de taludes de terraplenes, únicamente sobrepasarán la corta de plataforma las zonas verdes de la plantación, sin que se perciba la presencia de los troncos.

En el caso de cambio de rasante, sin visibilidad, en tramos a nivel de terrenos o a media ladera, podrán plantarse árboles en la zona de terraplén, con objeto de orientar a los conductores.

En lo posible deben plantarse masas de arbolado en zonas donde el terreno lo permita, y en aquéllas que puedan servir de descanso para los viajeros.

MEDIDAS COMPENSATORIAS

1. En el tramo inicial de salida de Villasbuenas de Gata, se ha desplazado el eje de la actual carretera paralelamente con el fin de dejar la actual carretera como una zona de descanso o carril de bicicletas.

2. En las travesías de Villasbuenas de Gata y Hervás se han proyectado zonas ajardinadas.

3. Se crearán áreas de descanso en la zona de carretera abandonada de los cruces de los ríos Arrago y Tralgas. Estas áreas de descanso estarán dotadas de bancos y papeleras, en ellas se plantarán árboles y se acondicionará el entorno.

El estudio finaliza con el Programa de Vigilancia Ambiental que consistirá en:

–Comprobar que las medidas precautorias, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se han realizado.

-Proporcionar advertencias inmediatas acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales preseleccionados, respecto de los niveles críticos preestablecidos.

–Proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las medidas correctoras adoptadas.

Mérida, 30 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 3 de julio de 1995, sobre Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/436.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 9 horas, del día 3 de julio de 1995 se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PERALEDA DEL ZAUCEJO, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Local, de empresarios agrícolas, ganaderos y forestales; siendo los firmantes del acta de constitución don J. Antonio Torres del Rey, D.N.I. 30.191.216; don Manuel Domínguez Liébana, D.N.I. 51.317.946; don Gil Domínguez Liébana, D.N.I. 51.327.930; don Isidro Acedo Dávila, D.N.I. 76.241.552, y tres Sres. más.

Badajoz, 3 de julio de 1995.–El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANUNCIO de 5 de julio de 1995, sobre Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Empresarios del Comercio de Aceres (AECA)»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley O. 11/1985 de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de Cáceres de esta Consejería, con fecha 30 de junio de 1995, han sido depositados los Estatutos y Acta Fundacional de la Organización Profesional denominada «ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE CACERES (AECA)», con ámbito funcional empresarial y ámbito tópico municipal. Son sus promotores don Getulio Nacarino Hernández, don Isidro Cambero Bermejo, doña M.ª Teresa Isidro Alcón y 10 más.

Cáceres, 5 de julio de 1995.–El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 10 de julio de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a GRUART JUSA, S.A./INDUSTRIAL TAPONERA, S.A. (INTASA).

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P03455 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular GRUART JUSA, S.A/INDUSTRIAL TAPONERA. S.A.(INTASA) cuya última vecindad conocida la tuvo en MERIDA (POLIGONO INDUSTRIAL EL PRADO, PARCELA 27, APTDO. 400) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por GRUART JUSA, S.A por 40.800.000 pts, con BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL. S.A. el 5 de junio de 1989, con vencimiento final el 1 de julio de 1997, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 1.119.193 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Mérida, 12 de junio de 1995.- EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.-Diego Baena González».

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de ptas., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los arts. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana, s/n.º, 06800 Mérida.

Mérida, 10 de julio de 1995.–El Jefe de Servicio de Incentivos,FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

ANUNCIO de 10 de julio de 1995, sobre trámite de audiencia de fecha 4 de julio de 1995, a la empresa don Juan Fernández Sánchez.

El 4 de julio de 1995 se concede a la empresa DON JUAN FERNANDEZ SANCHEZ, cuya última vecindad conocida la tuvo en VILLA-

NUEVA DE LA SERENA (OLIVAR 28) un plazo de QUINCE DIAS para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, en el Expte. P07605, sobre subvención de la que es titular, previo a resolver, a no haber justificado la realización de las inversiones proyectadas, ni las condiciones a las que esté supeditada la subvención.

Ante la imposibilidad de darle conocimiento por los procedimientos habituales, es por lo que, a tenor de los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la publicación del presente anuncio, quedando abierto el plazo señalado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 1995.–El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 10 de julio de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de subvenciones a don Manuel Angel García Carrasco.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P02083 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular DON MANUEL ANGEL GARCIA CARRASCO cuya última vecindad conocida la tuvo en FUENTE DE CANTOS (C/. JESUS 13) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por DON MANUEL ANGEL GARCIA CARRASCO por 2.630.000 ptas., con Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz el 11 de abril de 1989, con vencimiento final el 1 de abril de 1995, debiendo el interesado proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 211.128 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Mérida, 27 de marzo de 1995.–EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.–Diego Baena González».

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 211.128 ptas., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los arts. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana s/n., 06800 Mérida.

Mérida, 10 de julio de 1995.-El Jefe de Servicio de Icentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de los diversos registros mineros.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de las concesiones de explotación, permisos de investigación y permisos de exploración que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos, esta Dirección General en aplicación del art. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en es-

ta provincia. En los incluidos dentro de una Zona de Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas, con expresión de número, nombre, mineral, superficie y términos municipales.

11.167.-ALBALA.-Hierro.-9.271 Has.-Badajoz y Olivenza.

11.279.-ESPERANZA.-Hierro.-6.162 Has.-Llerena, Villagarcía de la Torre y Reina.

11.579.-SANTA BARBARA.-Carbonato Cálcico, mármoles y feldespato.-47 cuadrículas.-Alconera y Burguillos del Cerro.

11.609.-GRABASA.-Carbonato cálcico, granitos y otros recursos de la Sección C).-20 cuadrículas.-Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos.

11.611.-EL RUBIO.-Carbonato cálcico, mármol y feldespato.-40 cuadrículas.-Badajoz y Almendral.

11.707.-GRAESA III.-Granito y mármol.-1.221 cuadrículas.-Santa Marta de los Barros, Nogales, Torre de Miguel Sesmero, Olivenza y Badajoz.

11.722.-BENEVENTO.-Uranio y Radiactivos.-2.970 cuadrículas.-Llerena, Fuente del Arco, Ahillones, Reina y otros.

11.759.-INEXGRA II.-Rocas ornamentales.-28 cuadrículas.-Olivenza.

11.768.-INEXGRA III.-Rocas ornamentales.-6 cuadrículas.-Villar del Rey.

11.785.-CAMPANARIO.-Todos los de la Sección C).-324 cuadrículas.-Magacela, La Coronada y Campanario.

11.815.-GRAESA III-B.-Granito y otras rocas ornamentales.-21 cuadrículas.-Santa Marta de los Barros.

11.836.-HERNAN CORTES.-Todos los de la Sección C).-648 cuadrículas.-Trasierra, Ahillones, Llerena, Berlanga, Fuente de Cantos (Badajoz), y Guadalcanal (Sevilla).

11.866.-CASTUO.-Todos los de la Sección C).-35 cuadrículas.-Villar del Rey, Alburquerque y Badajoz.

11.873.-SANTA BARBARA.-Mármol.-4 cuadrículas.-Alconera.

11.896.-AUXILIADORA.-Todos los de la Sección C).-678 cuadrículas.-Navalvillar de Pela, Acedera, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Esparragosa de la Serena y Campanario.

11.903.-LA PENA.-Todos los de la Sección C).-990 cuadrículas.-Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Talarrubias, Valdecaballeros (Badajoz) y Alía y Cañamero (Cáceres).

11.905.-ROMANO.-Todos los de la Sección C).-408 cuadrículas.-Mérida, Montijo, La Garrovilla, Torremayor y Esparragalejo.

11.907.-CARBAL.-Rocas ornamentales y demás de la Sección C).-1 cuadrícula.-La Roca de la Sierra.

11.914.-ZALAMEA.-Todos los de la Sección C).-432 cuadrículas.-Zalamea, Monterrubio, Esparragosa, Malpartida de la Serena, Benquerencia y Castuera.

11.934.-PURIFICACION.-Todos los de la Sección C).-34 cuadrículas.-Villar del Rey, Badajoz y La Roca de la Sierra.

11.936.-SAETA.-Todos los de la Sección C).-8 cuadrícullas.-Feria y La Lapa.

Ninguna de estas concesiones y permisos de investigación relacionados se encuentran dentro de zona de Reservas del Estado.

11.075.-GRAESA I.-Granito y mármol.-1.108 cuadrículas.-Higuera de Vargas, Zahínos, Valle de Matamoros y otros.

11.713.-VIRGEN DE FATIMA.-Todos los de la Sección C).-315 cuadrículas.-Oliva de la Frontera, Jerez de los Caballeros y Zahínos.

11.787-1.-ZAFRA I.-Todos los de la Sección C).-134 cuadrículas.-Montemolín y Monesterio.

11.814.-GRAESA III-A.-Granito y otras rocas ornamentales.-185 cuadrículas.-Olivenza, Barcarrota, Badajoz y Táliga.

11.840.-EL MAESTRE I.-Todos los de la Sección C).-108 cuadrículas.-Fuente de Cantos, Monesterio y Calera de León.

11.846-1.-ORELLANA A-FRACCIN PRIMERA.-Todos los de la Sección C).-86 cuadrículas.-Montemolín.

11 .846-2.-ORELLANA A-FRACCION SEGUNDA.-Todos los de la Sección C).-6 cuadrículas.-Monesterio.

11.980.-PAV-I.-Granito.-6 cuadrículas.-Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra, Medina de las Torres y Atalaya.

Estos permisos de investigación y exploración se encuentran sobre las Reservas LA MONAGUERA, inscripción n.º 207 y LA REMONTA, inscripción n.º 272 para hierro, cobre, plata, plomo, zinc, estaño, wolframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos.

11.593.-SANTO DOMINGO.-Carbonato cálcico, mármoles y feldespato.-154 cuadrículas.-Alconchel, Olivenza y Táliga.

11.787.-ZAFRA.-Todos los de la Sección C).-1.464 cuadrículas.-Zafra, Alconera, Puebla de Sancho Pérez, Usagre, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Medina de las Torres, Atalaya, Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra y otros.

11.808.-GRAESA I-A.-Granito y otras rocas ornamentales.-184 cuadrículas.-Olivenza, Higuera de Vargas, Barcarrota y Jerez de los Caballeros.

11.809.-GRAESA I-B.-Granito y otras rocas ornamentales.-98 cuadrículas.-Salvaleón, Salvatierra de los Barros y Jerez de los Caballeros.

11.962.-EL VENTOSO.-Granitos.-67 cuadrículas.-Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros.

Estos permisos de investigación y exploración se encuentran en parte sobre las Reservas LA MONAGUERA, inscripción n.º 207 y LA REMOTA, inscripción n.º 272 para hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos.

11.757.-LA CALERA.-Mármol.-18 cuadrículas.-La Codosera.

Este permiso de investigación se encuentra sobre la Reserva LA TOJERA, inscripción n.º 225, para oro, antimonio y wolframio.

11.797.-SANTA ANA.-Todos los de la Sección C).-432 cuadrículas.-Alburquerque, San Vicente de Alcántara y La Codosera.

11.904.-CHENDAVILA.-Todos los de la Sección C).-891 cuadrículas.-San Vicente de Alcántara, La Codosera y Alburquerque (Badajoz) y Valencia de Alcántara y Salorino (Cáceres).

11.904-1.-CHENDAVILA I.-Arcillas y otros de la Sección C).-143 cuadrículas.-La Codosera, San Vicente de Alcántara y Alburquerque.

Estos permiso de investigación y exploración se encuentran sobre las Reservas LA TOJERA, inscripción n.º 225 para oro, antimonio, estaño y wolframio; y ZONA 68 POLIGONO II, N.º 90 para radiactivos.

11.750.-CELESTE.-Todos los de la Sección C).-192 cuadrículas.-Medina de las Torres, Aljucén, Carrascalejo, Mirandilla (Badajoz) y Montánchez (Cáceres).

Se exceptúan en parte de este registro «radiactivos» correspondientes a la Reserva ZONA 68-CACERES, POLIGONO 1, N.º 90.

11.910.-ALBURQUERQUE.-Todos los de la Sección C).-417 cuadrículas.-Alburquerque y Villar del Rey.

11.910-1.-ALBURQUERQUE I.-Todos los de la Sección C).-138 cuadrículas.-Alburqerque.

Estos permisos de investigación y exploración se encuentran sobre la Reserva ZONA 68 POLIGONO II, N.º 90 para radiactivos.

11.911.-PEÑAS BLANCAS.-Arcillas especiales y otros de la Sección C).-360 cuadrículas.-La Zarza, Alanje y Oliva de Mérida.

Este permiso de exploración se encuentra sobre la Reserva ALANGE-CAMPILLO, inscripción n.º 248 para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolframio, oro, plata, níquel, cobalto, barita, fluorita y caolín.

11.925.-EL ALJIBE.-Todos los de la Sección C).-1.521 cuadrículas.-Helechosa de los Montes, Castilblanco, Herrera del Duque (Badajoz), Santa Quiteria (Toledo), Bohonal y Anchuras (Ciudad Real) y Puerto Rey (Cáceres).

Este permiso de exploración se encuentra sobre la Reserva de VALDELACASA, inscripción n.º 133 para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, wolframio, oro, plata, níquel, cobalto carbón, barita, fluorita y caolín.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre), debiendo acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE num. 119, de 19 de mayo) y en la forma prevista en el artículo 21.5 de la misma Ley. Asimismo, los peticionarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1462/1985, referente a hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los registros mineros que figuran en este anuncio, presentándose en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Sección de Minas, de esta Consejería de Industria y Turismo, en Ronda del Pilar 5 y 7, de Badajoz, de 8,30 a 14,30 horas, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obran en este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Sección de Minas, a disposición de los interesados, durante el horario anteriormente citado (de 8,30 a 14,30) los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Mérida, 20 de junio de 1995.-El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 7 de julio de 1995, de la Resolución por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Captación de agua y reforma de la sala de calderas en el campamento público de turismo en Alcántara».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 27 de junio, se ha adjudicado el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de «CAPTACION DE AGUA Y REFORMA DE SALA DE CALDERAS EN EL CAMPAMENTO PUBLICO DE TURISMO EN ALCANTARA» a la empresa HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L., en la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS (6.421.804 Ptas.).

Mérida, 7 de julio de 1995.-El Secretario General Técnico, SEBASTIAN MURILLO CRUZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de julio de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento de agua a Guadalupe».

Para la ejecución de la obra: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 15 de FEBRERO de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 10 de julio de 1995.–El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0001

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC043o103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	Mª OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	14/15	ENRIQUE AGUADO, AGUSTINA ALFONSO MORENO, 19 GUADALUPE CACERES	590	MATORRAL			PRESA Y EMBAL
000002/00	14/16	ENRIQUE AGUADO, AGUSTINA ALFONSO MORENO, 19 GUADALUPE CACERES	480	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000003/00	14/19B-1	BAUTISTA RIOS, PEDRO ALFONSO MORENO, 3 GUADALUPE CACERES	890	MATORRAL			PRESA Y EMBAL
000004/00	14/19C-1	BAUTISTA RIOS, PEDRO ALFONSO MORENO, 3 GUADALUPE CACERES	720	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000005/00	14/20A-1	BAUTISTA OLMEDA, ANTONIO HERNAN CORTES, 14 GUADALUPE CACERES	1.660	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000006/00	14/25A-1	BAÑOS PEINADO, MIGUEL IGLESIAS, 21 MIAJADAS CACERES	2.620	OLIVO SECANO	PASARELA	10,Ml	PRESA Y EMBAL
000007/00	14/25B-1	BAÑOS PEINADO, MIGUEL IGLESIAS, 21 MIAJADAS CACERES	1.770	MATORRAL	PARED PIEDRA 3ª	25,Ml	PRESA Y EMBAL
000008/00	14/26A-1	BAÑOS MORENO, MARIA GUADALUPE TRAV. REYES HUERTAS GUADALUPE CACERES	1.820	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000009/00	14/26B-1	BAÑOS MORENO, MARIA GUADALUPE TRAV. REYES HUERTAS GUADALUPE CACERES	1.790	MATORRAL			PRESA Y EMBAL

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 12.340

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0002

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC043O103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	14/26C-1	BAÑOS MORENO, MARIA GUADALUPE TRAV. REYES HUERTAS GUADALUPE CACERES	1.440	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000011/00	14/28D-1	BAÑOS PEINADO, MIGUEL IGLESIAS, 21 MIAJADAS CACERES	1.540	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000012/00	14/28E-1	BAÑOS PEINADO, MIGUEL IGLESIAS, 21 MIAJADAS CACERES	5.020	MATORRAL			PRESA Y EMBAL
000013/00	14/28F-1	BAÑOS PEINADO, MIGUEL IGLESIAS, 21 MIAJADAS CACERES	1.330	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000014/00	14/28G-1	BAÑOS PEINADO, MIGUEL C/ IGLESIAS, 21 MIAJADAS CACERES	1.580	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000015/00	14/29	BAÑOS PEINADO, MIGUEL IGLESIAS, 21 MIAJADAS CACERES	3.430	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000016/00	14/8C-1	VAZQUEZ ALONSO, JOAQUIN CLAUDIO COELLO, 14 MADRID MADRID	12.620	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000017/00	18/1	BARBA AGUADO, PABLO C/ LA CANTERA GUADALUPE CACERES	260	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000018/00	18/2	BARBA AGUADO, PABLO C/ LA CANTERA GUADALUPE CACERES	40	ARBOLES RIBERA	ALAMBRADA 2ª	25,Ml	PRESA Y EMBAL

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 39.600

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0003

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC043O103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00	18/4	SANCHEZ DOMINGUEZ, ENRIQUE TRES CHOZOS, 5 GUADALUPE CACERES	220	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000020/00	18/5A-1	BALTASAR OLMEDA, GREGORIO C/ CALDERREROS, 20 GUADALUPE CACERES	850	MATORRAL			PRESA Y EMBAL
000021/00	18/6A-1	BALTASAR OLMEDA, GREGORIO CALDERREROS, 20 GUADALUPE CACERES	490	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000022/00	18/6B-1	BALTASAR OLMEDA, GREGORIO CALDERREROS, 20 GUADALUPE CACERES	730	MATORRAL			PRESA Y EMBAL
000023/00	18/7	BALTASAR ALVAREZ, FRANCISCA AVDA. COMUNIDAD AUTONOMA, S/N GUADALUPE CACERES	480	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000024/00	18/8	BALTASAR REINOSO, ANGEL (HROS) CHORRO GORDO, 3 GUADALUPE CACERES	795	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000025/00	18/9A-1	BALTASAR REINOSO, ANGEL (HROS) CHORRO GORDO, 3 GUADALUPE CACERES	1.480	MATORRAL			PRESA Y EMBAL
000026/00	18/10	LEZA VIÑUELAS, JUAN PRINCESA, 8 MADRID MADRID	740	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000027/00	18/11A-1	LEZA VIÑUELAS, JUAN PRINCESA, 8 MADRID MADRID	1.630	MATORRAL			PRESA Y EMBAL

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 47.015

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0004

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0430103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00	18/12	SALAS PEREZ, JESUS BANDA DE MUSICA, 4 GUADALUPE CACERES	1.040	ARBOLES RIBERA	ALAMBRADA 2#	115,Ml	PRESA Y EMBAL
000029/00	18/13A-1	SALAS PEREZ, JESUS BANDA MUSICA, 4 GUADALUPE CACERES	2.075	CASTAÑAR	ALAMBRADA 2# CASETA	135,Ml 21,Ml	PRESA Y EMBAL
000030/00	18/14	GONZALEZ BALTASAR, MARIA PASION, 10 GUADALUPE CACERES	730	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000031/00	18/15A-1	GONZALEZ BALTASAR, MARIA PASION, 10 GUADALUPE CACERES	1.495	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000032/00	18/15B-1	GONZALEZ BALTASAR, MARIA PASION, 10 GUADALUPE CACERES	615	MATORRAL			PRESA Y EMBAL
000033/00	18/16	PEINADO TELLO, JUAN TRES CHORROS, 26 GUADALUPE CACERES	1.560	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL
000034/00	18/17	PEINADO TELLO, JUAN TRES CHORROS, 26 GUADALUPE CACERES	6.075	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000035/00	18/18A-1	VILLALBA BAUTISTA, JUAN JOSE PEREZ LOPEZ, S/N GUADALUPE CACERES	180	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000036/00	18/19	TELLO CORDERO, JOAQUINA REAL, 50 GUADALUPE CACERES	1.815	ARBOLES RIBERA			PRESA Y EMBAL

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 62.600

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0005

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0430103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000037/00	18/20A-1	TELLO CORDERO, JOAQUINA REAL, 50 GUADALUPE CACERES	8.145	CASTAÑAR			PRESA Y EMBAL
000038/00	18/20B-1	TELLO CORDERO, JOAQUINA REAL, 50 GUADALUPE CACERES	3.870	OLIVO SECANO			PRESA Y EMBAL
000039/00	18/24	CALVO LUCIA, JOSE TOLEDO, 5 GUADALUPE CACERES	290	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000040/00	18/27-A	ALONSO PALMA, MARIA ANGELES BLAS PEREZ, 7 GUADALUPE CACERES	215	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000041/00	18/33	PANIAGUA CORTIJO, MATEO CHARCHA CONCHA, 8 GUADALUPE CACERES	370	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000042/00	18/34	MONTES PORRAS, IGNACIO CONVENTO, 48 GUADALUPE CACERES	240	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000043/00	18/43-A	BAÑOS PEINADO, MARIA CARMEN TORO, 3 GUADALUPE CACERES	390	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000044/00	18/45-A	ALVAREZ GONZALEZ, FELISA SAN JUAN, 8 GUADALUPE CACERES	335	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000045/00	18/53C-D-E	CAÑADAS ALONSO, ANTONIO Y HNOS. FRANCISCO MORENO OCAMPO, 13 GUADALUPE CACERES	790	PINAR MADERABLE			CONDUCCIONES

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 77.245

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0006

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0430103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000046/00	18/53F-1	CAÑADAS ALONSO, ANTONIO Y HNOS. FRANCISCO MORENO OCAMPO, 13 GUADALUPE CACERES	1.365	MATORRAL			CONDUCCIONES
000047/00	18/64-C	MORENO MORENO, JUAN Y HNOS. NUEVA DE LOS CAPELLANES, 26 GUADALUPE CACERES	240	MATORRAL			CONDUCCIONES
000048/00	18/306	MORENO MORENO, JUAN Y HNOS. NUEVA DE LOS CAPELLANES, 26 GUADALUPE CACERES	160	MATORRAL			CONDUCCIONES
000049/00	18/93B-1	CAMINO GONZALEZ, MARIA LUISA EMILIO FERRARI, 64-B-2º MADRID MADRID	220	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000050/00	18/94	QUIROGA REINOSO, FELIPA CHARCA CONCHA, 20 GUADALUPE CACERES	180	ENCINAR			CONDUCCIONES
000051/00	18/101	MOLINA REINOSO, MIGUEL PAU CLARIS, 50 GUADALUPE CACERES	660	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000052/00	18/103	MOLINA REINOSO, MIGUEL PAU CLARIS, 50 GUADALUPE CACERES	170	MATORRAL			CONDUCCIONES
000053/00	18/309	MOLINA REINOSO, MIGUEL PAU CLARIS, 50 GUADALUPE CACERES	66	MATORRAL			CONDUCCIONES
000054/00	18/107	PABLO TIERNO BENITO ISIDORO MOLINO DE SAN JERONIMO, 16 GUADALUPE CACERES	60	PINAR MADERABLE			CONDUCCIONES

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 80.366

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0007

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC043O103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000055/00	18/108	BALTASAR SANCHEZ, MARIA FRANCISCA REYES CATOLICOS, 9 GUADALUPE CACERES	185	MATORRAL			CONDUCCIONES
000056/00	18/110	TIERNO RODRIGUEZ, CRESCENCIA ALAMILLO, 36 GUADALUPE CACERES	260	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000057/00	18/111B-1	SANCHEZ RUIZ, ELISA LORENZO ALCARAZ, 10 GUADALUPE CACERES	96	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000058/00	18/112	SALAS BALTASAR, ANTONIO BANDA DE MUSICA, 14 GUADALUPE CACERES	246	MATORRAL			CONDUCCIONES
000059/00	18/113D	ROJAS BARBA, SINFORIANO RELIJO SAN JUAN, 23 GUADALUPE CACERES	96	PASTOS			CONDUCCIONES
000060/00	18/113B	ROJAS BARBA, SINFORIANO REALIJO SAN JUAN, 23 GUADALUPE CACERES	140	PASTOS			CONDUCCIONES
000061/00	18/114A	RIOS TELLO, ANGEL CHORRO GORDO, 11 GUADALUPE CACERES	75	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000062/00	18/114B	RIOS TELLO, ANGEL CHORRO GORDO, 11 GUADALUPE CACERES	240	ENCINAR			CONDUCCIONES
000063/00	18/172	PASTOR RUBIO, JUAN CESAR MARTIN CANO, 10 GUADALUPE CACERES	348	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 82.052

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0008

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0430103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000064/00	18/182	RUIZ REGADERA, LORENZA TORO, 4 GUADALUPE CACERES	14	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000065/00	18/183	RODRIGUEZ PALMA, LORENZO AVDA. COMUNIDAD AUTONOMA, 18 GUADALUPE CACERES	240	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000066/00	18/184	MASA TORREJON, JOAQUIN TINTE, 5 GUADALUPE CACERES	565	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000067/00	18/185C	LEZA ALONSO, ANGEL RUPERTO CORDERO, 26 GUADALUPE CACERES	24	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000068/00	18/186	SANTAMARIA DE PAREDES, MIGUEL ANGEL HERMOSILLA, 6 MADRID MADRID	458	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000069/00	18/191A	SANTAMARIA DE PAREDES, MIGUEL ANGEL HERMOSILLA, 6 GUADALUPE CACERES	395	PINAR MADERABLE			CONDUCCIONES
000070/00	18/191B	SANTAMARIA DE PAREDES, MIGUEL ANGEL HERMOSILLA, 6 GUADALUPE CACERES	390	MATORRAL	DESAGUE		CONDUCCIONES
000071/00	18/261B	RODRIGUEZ MORENO, PEDRO LUIS PLAZA STA. MARIA DE GUADALUPE, 36 GUADALUPE CACERES	228	CASTAÑAR			CONDUCCIONES
000072/00	18/260	GONZALEZ MASA, ANTONIO HERNAN CORTES, 21 GUADALUPE CACERES	410	MATORRAL			CONDUCCIONES

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 84.776

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0009

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0430103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000073/00	18/262B	RAMIRO ALVAREZ, JOSEFA LLANA, 12 GUADALUPE CACERES	55	ARBOLES RIBERA	DESAGUE	4,	CONDUCCIONES
000074/00	18/262A	RAMIRO ALVAREZ, JOSEFA LLANA, 12 GUADALUPE CACERES	628	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000075/00	18/238	MASA TORREJON, ANTONIA PLAZA CONSTITUCION, 34 GUADALUPE CACERES	222	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000076/00	18/265	ALVAREZ RIOS, FRANCISCO FRANCISCO PIZARRO, 22 GUADALUPE CACERES	180	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 2#	59,Ml	CONDUCCIONES
000077/00	18/266	TELLO GONZALEZ, CARMEN AVDA. DEL EJERCITO, 16-3ºA PLASENCIA CACERES	124	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000078/00	18/267	TELLO GONZALEZ, WENCESLAO SAN ANDRES, 329 BARCELONA BARCELONA	25	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000079/00	18/268	VILLA TELLO, GUADALUPE CHORRO GORDO, 3 GUADALUPE CACERES	223	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 2#	74,Ml	CONDUCCIONES
000080/00	18/269	LEZA TELLO, JOSE HERNAN CORTES, 3 GUADALUPE CACERES	117	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 2#	40,Ml	CONDUCCIONES
000081/00	18/270	TELLO ALVAREZ, JUAN REAL, 15 GUADALUPE CACERES	104	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 2#	35,Ml	CONDUCCIONES

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 86.454

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 10-07-1995. Página : 0010

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0430103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A GUADALUPE

TERMINO MUNICIPAL : GUADALUPE (1008700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000082/00	18/217	RODRIGUEZ SANCHEZ, RITA PASION, 1 GUADALUPE CACERES	184	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 2ª	62,Ml	CONDUCCIONES
000083/00	18/251A	LEZA LOPEZ, TERESA BLAS PEREZ, 38 GUADALUPE CACERES	455	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 2ª	154,Ml	CONDUCCIONES
000084/00	18/247	CUADRADO PLAZA, FRANCISCO Y HNOS. MARQUES DE LA ROMANA, 10 GUADALUPE CACERES	3.078	OLIVO SECANO	DESAGUE	4,	CONDUCCIONES
000085/00	18/210A	VICENT PLAZA, GERMAN GREGORIO LOPEZ, 17 GUADALUPE CACERES	2.309	OLIVO SECANO			CONDUCCIONES
000086/00	16/135	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE PLAS PEREZ, 2 GUADALUPE CACERES	350	PASTOS			CONDUCCIONES
000087/00	16/138A	TELLO VAZQUEZ, DOROTEO Y HNOS. REAL, 1 GUADALUPE CACERES	3.450	PASTOS	ALAMBRADA 2ª CANCELA PARED PIEDRA 2ª	35,Ml 5,Ml 60,Ml	DEPOSITO

TOTAL METROS EXPROPIACION : 96.280

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de abril de 1995, sobre aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 44, del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 1995, aprobó definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación num. 44, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por URVICASA y que afecta a terrenos comprendidos entre la calle Cardenal Cisneros y calle López Dieguez. Asimismo acordó declarar innecesaria la reparcelación de los citados terrenos. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 4 de abril de 1995.–El Alcalde, GABRIEL MONTESINOS GOMEZ

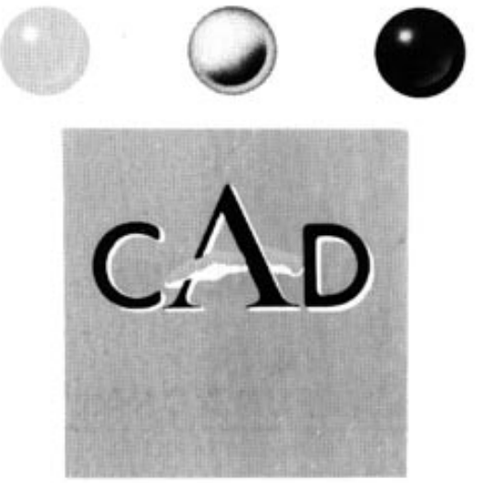

Centros de Atención Administrativa

● **ALBURQUERQUE** ●Aurelio Cabrera, s/n, ● (924) 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** ● Cuatro Calles,1 ● (927) 39 01 48
ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● **AZUAGA** ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77
● **BADAJOZ** ● Avda. Huelva, s/n. ● (924) 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** ● Alemania, 1-C ● (924) 60 12 91
● **CÁCERES** ● Plaza de Santiago, s/n. ● (927) 21 66 23 ● **CASAR DE PALOMERO** ● Variante, s/n. ● (927) 43 66 85
● **CASTUERA** ● La Fuente, 24 ● (924) 76 04 83 ● **CORIA** ● Avda. Virgen de Argueme, 1 ● (927) 50 01 37
● **DON BENITO** ● Canalejas, 1 ● (924) 80 19 01 ● **FREGENAL DE LA SIERRA** ● Adelardo Covarsí, 3 ● (924) 70 11 05
● **FUENTE DE CANTOS** ● Nicolás Megías,21-ppal. ● (924) 50 03 82 ● **GUAREÑA** ● Ctra. Oliva de Mérida, s/n. ● (924) 35 12 72
● **HERRERA DEL DUQUE** ● Avda. de las Palmeras, s/n. ● (924) 65 10 82 ● **HERVÁS** ● Magdalena Leroux, 2 ● (927) 47 30 81
● **HOYOS** ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● **JARAÍZ DE LA VERA** ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13
● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** ● Plaza Constituc., 4 ● (924) 73 03 10 ● **LOGROSÁN** ● Plaza de la Torre, 27 ● (927) 36 01 26
● **LLERENA** ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● **MÉRIDA** ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30
● **MIAJADAS** ● Correderas, 17 ● (927) 16 07 17 ● **MONESTERIO** ● Gallego Paz, 6 ● (924) 51 63 93
● **MONTÁNCHEZ** ● Virgen del Castillo, 2 ● (927) 38 06 96 ● **MONTEHERMOSO** ● Plaza Mayor, 2 ● (927) 43 06 01
● **MONTIJO** ● Extremadura, 1 ● (924) 45 21 08 ● **MORALEJA** ● Avda. de Lusitania, s/n ● (927) 51 62 78
● **NAVALMORAL DE LA MATA** ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● **OLIVENZA** ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66
● **PLASENCIA** ● Santa Clara, 10 ● (927) 42 13 20 ● **TALARRUBIAS** ● Plaza de España, 1-2º ● (924) 63 12 08
● **TRUJILLO** ● Molinillo, 2 ● (927) 32 29 99 ● **VALENCIA DE ALCÁNTARA** ● Fray Martín, 3 ● (927) 58 06 92
● **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● **VILLANUEVA DE LA SERENA** ● Parque Constituc., 12 ● (924) 84 49 54
● **ZAFRA** ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

● AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ● AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ● CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

la Junta junto a ti.

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%